

Informe de Recaudación

**Año 2024 y
IV Trimestre 2024**



REPÚBLICA ARGENTINA

Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Publicación elaborada por la Dirección de Análisis y Estadísticas Tributarias

Dirección de Análisis y Estadísticas Tributarias
Director Lic. José A. Salim

Departamento Estadística
Lic. Analía L. Vassallo

Departamento Estudios Económicos
Lic. Gabriela Zibecchi

Director responsable de la edición
Lic. José A. Salim

Propietario de la publicación
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Por comentarios o consultas dirigirse a: jsalim@arca.gob.ar

El contenido de este informe puede descargarse de la página de Internet de esta Administración:
www.arca.gob.ar

Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Hipólito Yrigoyen 370 (1086) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina
www.arca.gob.ar

No está autorizada su venta. El contenido de esta publicación puede reproducirse citando la fuente.

El presente informe ha sido elaborado con el objeto de brindar información acerca de la evolución de la recaudación impositiva, de los recursos de la seguridad social y de los recursos aduaneros del año 2024, exponiendo asimismo la evolución del cuarto trimestre.

Esta edición incluye nueve capítulos y un anexo estadístico en formato Excel. El capítulo 1 contiene un comentario general sobre la recaudación del año. Los capítulos 2 a 4 desarrollan un análisis de los conceptos que componen la recaudación anual. Se incluyen además dos apartados. En el primero se analiza la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por actividad económica y en el segundo se expone en detalle los salarios y los puestos de trabajo por sector y actividad económica. Los capítulos 5 a 8 presentan el análisis de la evolución de la recaudación durante el cuarto trimestre. El capítulo 9 presenta la recaudación por jurisdicción política y la distribución regional del empleo registrado. En el anexo estadístico se exponen los datos de la recaudación, con un mayor nivel de desagregación que el presentado en los capítulos.

Para el análisis se utilizó información de la recaudación ingresada en el año por los contribuyentes de todo el país, datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas, indicadores de actividad económica e información suministrada por otros organismos.

1. La recaudación en el año 2024	8
2. Recaudación de impuestos	10
2.1. Impuesto al Valor Agregado	12
Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica	15
2.2. Impuesto a las Ganancias	18
2.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente	23
2.4. Impuesto sobre los Combustibles	24
2.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	25
2.6. Impuesto sobre los Bienes Personales	26
2.7. Monotributo. Recursos impositivos	27
2.8. Impuesto solidario (PAIS)	28
2.9. Resto de impuestos	29
3. Recursos de la seguridad social	30
3.1. Recaudación	30
3.2. Mercado laboral formal	32
Apartado 2. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica	33
4. Recursos aduaneros	36
4.1. Derechos de Exportación	38
4.2. Derechos de Importación	39
5. La recaudación en el cuarto trimestre de 2024	40
6. Recaudación de impuestos	42
6.1. Impuesto al Valor Agregado	44
6.2. Impuesto a las Ganancias	48
6.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente	51
6.4. Impuesto sobre los Combustibles	52
6.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	53
6.6. Impuesto sobre los Bienes Personales	54
6.7. Monotributo. Recursos impositivos	55
6.8. Impuesto solidario (PAIS)	56
6.9. Resto de impuestos	56
7. Recursos de la seguridad social	57
7.1. Recaudación	57
7.2. Mercado laboral formal	59
8. Recursos aduaneros	63
8.1. Derechos de Exportación	65
8.2. Derechos de Importación	66

9. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política	67
9.1.Recaudación por jurisdicción política	67
9.2.Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política	69
Símbolos y convenciones utilizados	71
Anexo Estadístico en formato excel	

1. La recaudación en el año 2024

Comparativo de la recaudación

Años 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	142.031.453	46.463.191	95.568.262	205,7
Impuestos 1/	92.869.777	30.771.474	62.098.304	201,8
Seguridad social	38.353.924	12.438.673	25.915.250	208,3
Recursos aduaneros	10.763.888	3.209.311	7.554.577	235,4
Facilidades de pago sin asignar 2/	43.864	43.734	130	0,3
Recursos Tributarios	131.357.699	42.981.822	88.375.876	205,6

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

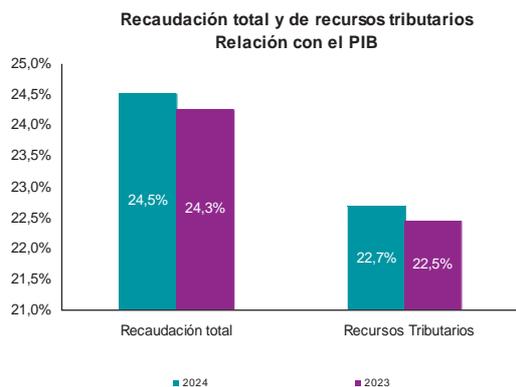
2/ Incluye recaudación pendiente de distribución por concepto.

La recaudación correspondiente al año 2024 aumentó 205,7% respecto al año anterior, alcanzando \$ 142.031.453 millones. Los Recursos Tributarios¹, es decir aquellos destinados al Sector Público, presentaron un crecimiento interanual de 205,6%, alcanzando \$ 131.357.699 millones.

La relación de la recaudación con el PIB² alcanzó 24,5%, siendo 0,2 puntos porcentuales mayor que la presión registrada en el año anterior. Por su parte, la relación entre los Recursos Tributarios y el PIB fue de 22,7%, también fue 0,2 puntos porcentuales mayor que en el año 2023.

La recaudación de Impuestos, Recursos de la Seguridad Social y Recursos Aduaneros presentaron variaciones interanuales de 201,8%, 208,3% y 235,4%, respectivamente.

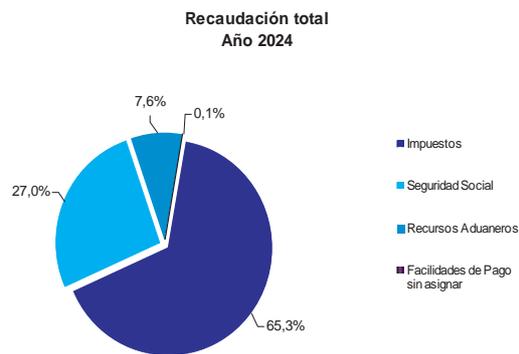
El aumento de la recaudación de Impuestos obedece principalmente al desempeño de los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, cuya participación conjunta alcanza el 74,4% del total recaudado por impuestos en el año 2024 y explica el 73,3% del crecimiento interanual. También incidió positivamente la creación del Impuesto para la Regularización de Activos³.



¹ Es la recaudación total de ARCA a la que se le deducen los aportes con destino a Obras Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), Seguro colectivo de vida, Impuesto a los Sellos y otras recaudaciones aduaneras.

² El PIB para el año 2024 asciende a \$ 579.245.803 millones (dato preliminar. Fuente INDEC) mientras que en el año 2023 fue de \$ 191.404.997 millones (dato preliminar. Fuente: INDEC), lo que arroja una variación interanual de 202,6%.

³ Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024).



El incremento de las remuneraciones⁴ y del tope máximo de la base imponible⁵ permitieron el crecimiento de la recaudación de Seguridad Social. También influyó una mayor distribución de facilidades de pago y los beneficios fiscales implementados en el año 2023⁶.

La variación de los Recursos aduaneros responde al incremento significativo en el tipo de cambio⁷ y a la baja base de comparación respecto al 2023 debido a la reducción en las cantidades exportadas producto de la sequía⁸ que afectó al sector agroindustrial. Por otro lado, incidió negativamente la caída en el precio de los principales productos exportables sobre los cuales se pagan derechos.

⁴ El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 211,5%.

⁵ El tope máximo de la base imponible promedio de los Aportes empleados y Obras Sociales fue 173,5% superior en el año 2024.

⁶ Dto. 478/2023 (B.O. 15/09/2023), Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023) y Dto. 438/2023 (B.O. 31/08/2023).

⁷ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 296,6 en el 2023 a \$ 916,2 en este año, lo que representa una suba de 208,9%.

⁸ De acuerdo a la Bolsa de Comercio de Rosario, las cantidades producidas de soja, maíz y trigo durante la campaña 2022/2023 fueron 51,4%, 41,9% y 50,0% menores respectivamente a las producidas en la campaña 2021/2022.

2. Recaudación de impuestos

Impuestos. Comparativo de la recaudación Años 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total 1/	92.869.777	30.771.474	62.098.304	201,8
IVA Neto de devoluciones	43.027.692	14.791.510	28.236.182	190,9
Ganancias	26.068.568	8.782.659	17.285.908	196,8
Cuentas Corrientes	9.417.135	3.146.166	6.270.969	199,3
Combustibles	2.520.915	526.432	1.994.483	378,9
Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	2.925.010	1.071.604	1.853.406	173,0
Bienes Personales	2.288.113	987.942	1.300.171	131,6
Monotributo - Recursos impositivos	224.975	68.791	156.184	227,0
Impuesto Solidario (PAIS)	6.274.713	1.510.889	4.763.825	315,3
Regulación de Activos	394.392	-	394.392	-
Resto	309.264	119.430	189.833	158,9
Reintegros Fiscales (-)	581.000	233.950	347.050	148,3

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.



La recaudación de impuestos correspondiente al año 2024 aumentó interanualmente 201,8%, alcanzando \$ 92.869.777 millones. Estos ingresos representaron el 65,4% de la recaudación total.

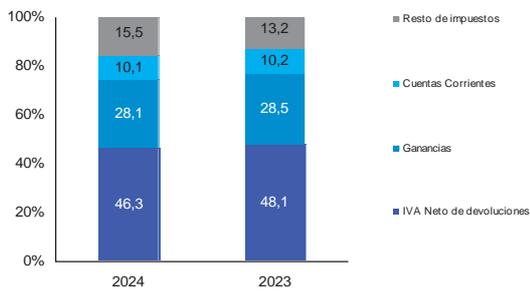
El crecimiento de los ingresos se debe principalmente al desempeño del Impuesto al Valor Agregado y a las Ganancias, que contribuyeron con el 73,3% del crecimiento interanual registrado.

La recaudación del IVA Neto de devoluciones alcanzó una variación interanual de 190,9%. La misma se vio atenuada por la caída de la demanda real que tuvo lugar en el año 2024, compensada parcialmente por el aumento de la nominalidad y estuvo incidida favorablemente por los beneficios fiscales del año 2023 y por una mayor distribución de facilidades de pago.

El impuesto a las Ganancias tuvo una variación interanual del 196,8%. Esta se explica por los ingresos de retenciones impositivas debido a la suba de salarios y a las modificaciones en los parámetros de la cuarta categoría que impactaron en los últimos meses del año 2023. A su vez, en el 2024 se encontraron vigentes el Impuesto Cédular a los altos Ingresos hasta el mes de junio inclusive, y el impuesto a los Ingresos Personales incorporado por la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes⁹. En relación a las Sociedades, impactó positivamente el significativo incremento del impuesto determinado del período fiscal 2023, en especial de la actividad financiera.

⁹ La Ley 27.725 (B.O. 06/10/2023) incorporó un capítulo con la figura de impuesto cédular a los altos ingresos, el cual establece un régimen alternativo de retención para el universo de jubilados, pensionados y relación de dependencia, excepto a aquellos sujetos comprendidos en los incisos a, b y c del primer párrafo del capítulo tercero, los cuales se mantendrán en el régimen general. El mismo fija una única deducción anual en concepto de mínimo no imponible, equivalente a 180 salarios mínimos vitales y móviles vigentes. La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) unificó los criterios de retención y liquidación para la cuarta categoría de ingresos bajo la creación del Impuesto a los Ingresos Personales, reemplazando el Régimen General del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto Cédular a los Altos Ingresos. El mismo volvió a fijar las deducciones y tabla de ganancia neta en pesos, permitiendo computar una doceava parte adicional del total de las deducciones personales. Las actualizaciones se realizarán, desde el PF 2025, en los meses de enero y julio por la variación del IPC del semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al período de actualización. Se incorporó una actualización extraordinaria en el período devengado septiembre 2024 por la variación del IPC de junio a agosto, inclusive.

Recaudación de impuestos



El Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) recaudó \$ 6.274.713 millones, representando el 7,7% del crecimiento de la recaudación de impuestos. La variación interanual de 315,3% obedece principalmente a la suba del tipo de cambio y al aumento de la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto, con el pago a cuenta dispuesto para determinadas importaciones de bienes. La aplicación del impuesto finalizó a fines del mes de diciembre del 2024, ya que no fue extendida su vigencia.

La variación de Combustibles que fue de 378,9% se debe a las actualizaciones del impuesto que se encontraban pendientes.

Por el Impuesto de Regularización de Activos se recaudaron \$ 394.392 millones. En el mes de noviembre venció el plazo, previamente prorrogado, para manifestar la adhesión dentro de la Etapa 1 (con la alícuota del 5% y única para regularizar fondos) tanto para el pago adelantado obligatorio (75%) como para el saldo pendiente del impuesto (25%).

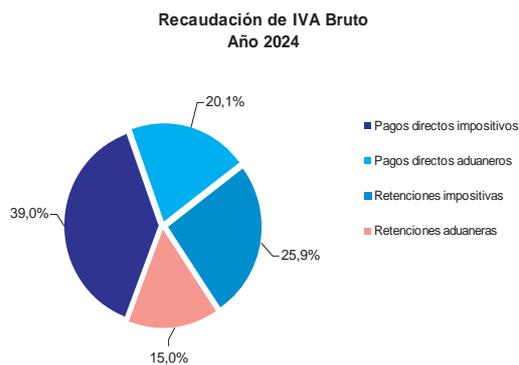
2.1. Impuesto al Valor Agregado

IVA. Comparativo de la recaudación

Años 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
IVA Bruto	43.648.692	14.987.310	28.661.382	191,2
Pagos directos impositivos	17.017.135	5.831.860	11.185.275	191,8
Pagos directos aduaneros	8.779.491	3.083.418	5.696.073	184,7
Retenciones impositivas	11.294.458	3.805.785	7.488.672	196,8
Retenciones aduaneras	6.557.608	2.266.247	4.291.362	189,4
Devoluciones (-)	621.000	195.800	425.200	217,2
IVA Neto	43.027.692	14.791.510	28.236.182	190,9



El IVA neto de devoluciones aumentó 190,9% y representó el 30,3% de la recaudación total del año. La recaudación del IVA bruto, es decir, sin descontar devoluciones, creció 191,2%.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 191,8% y 196,8% respectivamente, representando el 64,9% de la recaudación del IVA bruto. Por su parte, los pagos directos y retenciones aduaneras crecieron 184,7% y 189,4%, respectivamente.

La variación interanual de los pagos directos impositivos se vio atenuada por la caída de la demanda real que tuvo lugar en el año 2024, compensada parcialmente por el aumento de la nominalidad, el incremento de la financiación de deuda corriente de las obligaciones vencidas en el año¹⁰ y el mayor cómputo en concepto de devoluciones a exportadores¹¹ y del Régimen de Comercialización de Granos¹².

Por otra parte, impactó positivamente la prórroga al año 2024 de los vencimientos correspondientes a los meses devengados de septiembre, octubre y noviembre de 2023 establecida para los trabajadores autónomos¹³ y sujetos que se encontraban adheridos al "Acuerdo de precios para el mercado local" que cumplieran con determinadas condiciones¹⁴, y una mayor acreditación en el impuesto de recaudación proveniente de Regímenes de Facilidades de Pago.

¹⁰ La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019) y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) implementó un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. El acogimiento de deuda corriente alcanzó \$ 1.636.906 millones en el año 2024, \$ 967.902 millones más que en el año anterior.

¹¹ Durante el año 2024 se computaron devoluciones a exportadores por \$ 621.000 millones, \$ 425.200 millones más que en el año anterior.

¹² Durante el año 2024 se computaron devoluciones por el Régimen de Comercialización de Granos por \$ 530.000 millones, \$ 357.250 millones más que en el año anterior.

¹³ La R.G. (AFIP) 5.422 (B.O. 26/09/2023) prorrogó dichos vencimientos de pago hacia los meses de marzo 2024 para los devengados en septiembre y octubre 2023 y hacia abril 2024 para el devengado en noviembre 2023.

¹⁴ Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023), R.G. (AFIP) 5.414 (B.O. 04/09/2023) y R.G. (AFIP) 5.440 (B.O. 01/11/2023).

Impuesto al Valor Agregado
Conceptos incluidos en la declaración jurada
Años 2024 y 2023 1/
 En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Débito Fiscal	147.984.776	45.977.159	102.007.617	221,9
Crédito Fiscal	124.290.040	37.940.190	86.349.849	227,6
Saldo técnico a favor de ARCA	33.288.374	10.910.387	22.377.986	205,1
Total retenciones, percepciones y pagos a cuenta	19.114.574	5.331.620	13.782.953	258,5
Saldo de impuesto a favor de ARCA	20.169.746	6.827.107	13.342.638	195,4

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales diciembre a noviembre presentadas en el mes de vencimiento (excluye presentaciones efectuadas con posterioridad al mes de vencimiento).

En el año 2024 se acreditaron en el impuesto \$ 2.571.570 millones provenientes de regímenes de facilidades de pago, en tanto que en el año anterior la acreditación había alcanzado \$ 939.791 millones. Este incremento obedece principalmente a las posibilidades de financiamiento disponibles¹⁵.

Adicionalmente durante los meses de marzo y abril de 2024 se imputaron en el impuesto créditos fiscales por reintegros realizados por las entidades financieras en el marco del Régimen de Sectores Vulnerados (“Compre sin IVA”) y de compras en carnicerías¹⁶,

Impuesto al Valor Agregado
Pagos a cuenta y créditos fiscales
Años 2024 y 2023
 En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	560.878	131.639	429.239	326,1
Combustibles	101.630	27.148	74.482	274,4
Crédito Fiscal - Contribuciones	459.248	104.490	354.757	339,5

En el IVA Impositivo incidió negativamente el cómputo en la declaración jurada de las percepciones aduaneras efectuadas en el año 2023 sobre determinadas importaciones, en virtud de la suspensión de la aplicación de los certificados de exclusión, así como el de las percepciones efectuadas en el período fiscal en el cual tuvieron origen¹⁷.

En las retenciones impositivas incidió negativamente la eliminación de la retención para los medios electrónicos de pago¹⁸ a partir de septiembre.



¹⁵ La R.G. (AFIP) 5.525 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se estableció que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023.

¹⁶ Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y R.G. (AFIP) 4.676 (B.O. 18/02/2020). Si bien dichas medidas finalizaron su vigencia en el año 2023, se imputaron en el año 2024 créditos pendientes generados en el año anterior.

¹⁷ La R.G. (AFIP) 5.339 (B.O. 29/03/2023) estableció que las percepciones pueden computarse a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha de despacho de importación. La R.G. (AFIP) 5.476 (B.O. 29/12/2023) determinó que las percepciones podrán ser computadas en la declaración jurada del período fiscal al cual resultan imputables los créditos fiscales generados por las operaciones de importación definitiva que dieron origen a la percepción.

¹⁸ Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y R.G. (AFIP) 5.554 (B.O. 21/08/2024).

En este año continuaron vigentes el impuesto sobre los servicios digitales¹⁹ y el reintegro de IVA a turistas²⁰.

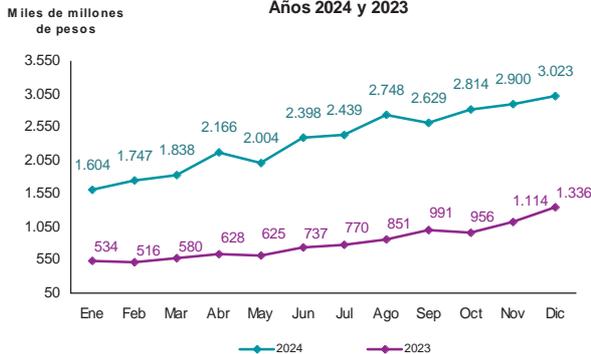
El IVA Impositivo y el IVA Aduanero deben analizarse globalmente ya que el aduanero constituye un crédito fiscal del impositivo. La variación del IVA Aduanero fue favorecida por el aumento del tipo de cambio²¹, así como también por la suspensión de los certificados de exclusión para determinados importadores²² que estuvo vigente todo el año 2024, mientras que en el año anterior fue establecido desde abril 2023.

Desde marzo 2024 se encontró vigente la excepción del régimen de percepción de IVA para la importación de determinados medicamentos y alimentos de la canasta básica alimentaria²³.

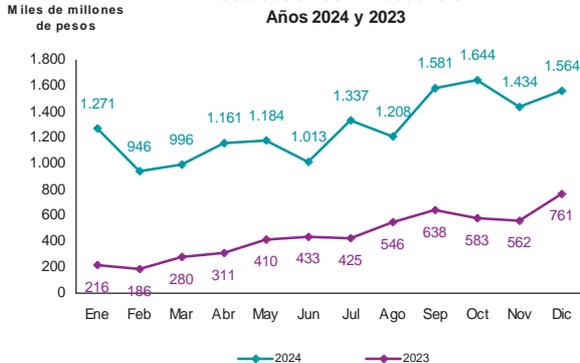
Del análisis de las declaraciones juradas presentadas en el año²⁴ surge que los débitos fiscales aumentaron 221,9%, en tanto los créditos fiscales lo hicieron en 227,6%. El saldo técnico a favor ARCA presentó un incremento de 205,1%, mientras que el saldo de impuesto a favor de ARCA creció 195,4%.

Los pagos a cuenta en el IVA con origen en otros tributos alcanzaron \$ 560.878 millones, aumentando un 326,1% respecto a los registrados en el año anterior. Los créditos fiscales correspondientes a la diferencia entre las contribuciones abonadas y aquellas correspondientes a las reducciones zonales, alcanzaron una variación interanual positiva de 339,5%.

Recaudación de IVA impositivo
Años 2024 y 2023



Recaudación de IVA aduanero
Años 2024 y 2023



¹⁹ Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017). En 2024 el impuesto a los servicios digitales ascendió a \$ 249.696 millones mientras que en el año anterior se recaudaron \$ 71.965 millones.

²⁰ R.G. (AFIP) 3.971 (B.O. 30/12/2016), Resolución (MT) N° 566/16 (B.O. 30/12/2016) y R.G. 4.106 (B.O. 17/08/2017). En 2024 se computaron \$ 118.036 millones por este concepto, un aumento de 247,5% respecto al año anterior.

²¹ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 296,6 en el año 2023 a \$ 916,2 en 2024, lo que representa una suba de 208,9%.

²² Mediante la R.G. (AFIP) 5.339 (B.O.29/03/2023) se suspendió, hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la aplicación de los certificados de exclusión en el impuesto para las operaciones de importación definitiva de bienes. Las mismas pudieron ser computadas a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha de despacho de la importación. Las R.G. (AFIP) 5.476 (B.O. 29/12/2023) y R.G. (AFIP) 5.520 (B.O. 01/07/2024) extendieron la vigencia hasta el 31/12/2024.

²³ Ley 27.264 (B.O. 01/08/2016) y R.G. (AFIP) 3.945 (B.O. 19/10/2016).

²⁴ R.G. (AFIP) 5.490 (B.O. 18/03/2024), R.G. (AFIP) 5.501 (B.O. 16/04/2024) y R.G. (AFIP) 5.527 (B.O. 17/07/2024).

Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica

La recaudación estimada por actividad económica se elabora a partir de la información de las declaraciones juradas del impuesto, se clasifica de acuerdo a la actividad principal declarada por el contribuyente y se incluyen en ésta los ingresos provenientes de las actividades secundarias.

IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica

Años 2024 y 2023 1/

En millones de pesos

Actividad Económica	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	43.648.692	14.987.310	28.661.382	191,2
A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.642.997	566.065	1.076.932	190,2
B Explotación de minas y canteras	1.901.860	541.536	1.360.324	251,2
C Industria manufacturera	14.359.642	4.918.268	9.441.373	192,0
D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1.079.405	345.857	733.548	212,1
E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	336.470	90.096	246.375	273,5
F Construcción	1.679.221	683.314	995.907	146,7
G Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas	11.138.309	3.852.977	7.285.332	189,1
H Servicio de transporte y almacenamiento	1.652.936	518.686	1.134.251	219,7
I Servicios de alojamiento y servicios de comida	546.016	202.880	343.136	169,1
J Información y comunicaciones	2.330.229	766.794	1.563.435	204,9
K Intermediación financiera y servicios de seguros	3.253.500	1.218.557	2.034.942	167,0
L -M -N Servicios inmobiliarios; Servicios Profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	3.091.751	1.062.352	2.029.399	191,0
Otras Actividades	636.357,2	219.928,7	416.428,5	189,3

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales cuyos vencimientos operaron en cada año presentadas en el mes de vencimiento.

Cabe destacar que la recaudación del IVA Bruto por actividad económica no representa la presión tributaria que soporta cada sector, debido a que éstos reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.



Las actividades económicas que más crecieron en términos absolutos fueron Industria manufacturera; Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas; Intermediación financiera y servicios de seguro; y Servicios inmobiliarios, Servicios Profesionales, científicos y técnicos, Actividades administrativas y servicios de apoyo.

En términos relativos, Suministro de agua; cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público alcanzó la mayor variación interanual (273,5%) seguido por Explotación de minas y canteras (251,2%), Servicio de transporte y almacenamiento (219,7%) y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (212,1%).

La variación interanual de Industria manufacturera obedece principalmente al incremento en Fabricación de productos químicos, productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; Fabricación de vehículos automotores; y Fabricación de sustancias químicas básicas, que explican el 43,2% del aumento total del rubro.

Por su parte, en Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas, se destacaron los desempeños de Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal y venta al por mayor especializada; Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios, programas informáticos y equipos de telecomunicaciones en comercios especializados; Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos; y Venta al por mayor en comisión o consignación, que explican el 65,9% de la suba del rubro.

IVA Bruto. Estructura porcentual de la recaudación por actividad económica Años 2024 y 2023

Actividad Económica		2024	2023
Total		100	100
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8
B	Explotación de minas y canteras	4,4	3,6
C	Industria manufacturera	32,9	32,8
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,5	2,3
E	Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	0,8	0,6
F	Construcción	3,8	4,6
G	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas	25,5	25,7
H	Servicio de transporte y almacenamiento	3,8	3,5
I	Servicios de alojamiento y servicios de comida	1,3	1,4
J	Información y comunicaciones	5,3	5,1
K	Intermediación financiera y servicios de seguros	7,5	8,1
L -M -N	Servicios inmobiliarios; Servicios Profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	7,1	7,1
	Otras Actividades	1,5	1,5

En lo referente a la estructura de la recaudación estimada por actividad económica, Industria manufacturera representó el 32,9% del ingreso del año; Comercio al por mayor y al por menor el 25,5%; Intermediación financiera y servicios de seguros el 7,5%; y Servicios inmobiliarios, profesionales, científicos y técnicos y actividades administrativas y servicios de apoyo el 7,1%.

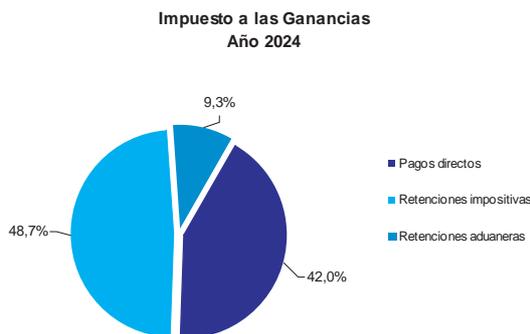
2.2. Impuesto a las Ganancias

Impuesto a las Ganancias. Comparativo de la recaudación Años de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	26.068.568	8.782.659	17.285.908	196,8
Pagos directos	10.951.628	2.475.916	8.475.711	342,3
Sociedades	8.342.620	1.663.396	6.679.225	401,5
Personas Humanas	976.045	374.019	602.026	161,0
Planes de Facilidades de pago y otros menores 1/	1.469.071	658.926	810.146	122,9
Reaffectaciones	163.892	-220.424	384.315	-174,4
Retenciones	15.116.940	6.306.743	8.810.197	139,7
Impositivas	12.699.144	5.468.236	7.230.908	132,2
Aduaneras	2.417.796	838.507	1.579.289	188,3

1/ Corresponde a Sociedades y Personas Humanas.



La recaudación del Impuesto a las Ganancias en el año 2024 aumentó 196,8% respecto al año 2023, representando el 18,4% de la recaudación total.

Los pagos directos crecieron 342,3%, en tanto las retenciones impositivas lo hicieron 132,2%. Ambos conceptos representaron el 90,7% de la recaudación del impuesto. Por su parte, los ingresos correspondientes a retenciones aduaneras aumentaron 188,3%.

Durante el 2024 tuvieron lugar las siguientes modificaciones. Hasta junio inclusive estuvo vigente el impuesto Cedular a los Altos Ingresos²⁵ para la mayor parte del universo de cuarta categoría, el cual fijó deducciones, tabla de ganancia neta y parámetros para sus actualizaciones, en términos del Salario Mínimo Vital y Movil. En el mes de julio entró en vigencia la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, la cual derogó el Impuesto Cedular e incorporó el Impuesto a los Ingresos Personales²⁶, unificando el criterio de retención para la cuarta categoría de ingresos. El mismo fijó nuevas deducciones, tabla de ganancia neta, alícuotas y parámetros para su actualización. A su vez, se fijó una actualización extraordinaria²⁷ para el período fiscal 2024 en el mes de septiembre.

²⁵ La Ley 27.725 (B.O. 06/10/2023) incorporó un capítulo con la figura de impuesto cedular a los altos ingresos, el cual estableció un régimen alternativo de retención para el universo de jubilados, pensionados y relación de dependencia, excepto a aquellos sujetos comprendidos en los incisos a, b y c del primer párrafo del capítulo tercero, los cuales se mantendrán en el régimen general. El mismo fijó una única deducción anual en concepto de mínimo no imponible, equivalente a 180 salarios mínimos vitales y móviles vigentes. Estipulando dos actualizaciones al año, el 1° de enero y el 1° de julio, considerando el valor del SMVyM vigente en cada fecha. La actualización de enero sirvió de parámetro de retención para las remuneraciones percibidas en el primer semestre del año, mientras que la de julio lo hizo para aquellas percibidas durante el segundo semestre. Ésta última actualización funcionará a su vez como parámetro de cálculo para la determinación anual del impuesto a realizarse en 2025. Además, se reemplazó la tabla de escalas expresada en pesos por una expresada en términos del SMVyM, la cual siguió la misma modalidad de ajuste que las deducciones antes mencionadas.

²⁶ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) unificó los criterios de retención y liquidación para la cuarta categoría de ingresos bajo la creación del Impuesto a los Ingresos Personales, reemplazando el Régimen General del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto Cedular a los Altos Ingresos. El mismo volvió a fijar las deducciones y tabla de ganancia neta en pesos, permitiendo computar una doceava parte adicional del total de las deducciones personales. Las actualizaciones se realizarán, desde el PF 2025, en los meses de enero y julio por la variación del IPC del semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al período de actualización. Se incorporó una actualización extraordinaria en el período devengado septiembre 2024 por la variación del IPC de junio a agosto, inclusive. Además, la Ley previó introducir un tratamiento equitativo a toda renta o beneficio, independiente de su procedencia, eliminando exenciones (aguinaldo, horas extra, entre otros) y tratamientos desiguales ante el impuesto, consagrando únicamente el beneficio para el personal boca de pozo del sector petrolero. Por último, se implementó un pago a cuenta para compensar el incremento de la obligación fiscal del primer semestre por el cambio de régimen, en caso que corresponda.

²⁷ El Dto. 652/2024 (B.O. 19/07/2024) estableció que los parámetros resultantes una vez realizada la actualización extraordinaria del mes de septiembre serán los considerados a fines de la liquidación anual del impuesto reintegrando lo retenido en exceso en oportunidad de la misma.



Durante el 2023 impactó la aplicación de la deducción especial incrementada²⁸, la cual eximió del impuesto determinadas remuneraciones y las modificaciones en los parámetros de retención de la cuarta categoría que afectaron los últimos meses del año. En septiembre y octubre 2023 impactó el incremento de las escalas progresivas²⁹ establecido en agosto para el período fiscal 2023 y la devolución de las cuotas por las diferencias retroactivas. En noviembre y diciembre 2023 influyó la suba de las remuneraciones sujetas a impuesto³⁰ y el incremento de las escalas para quienes continuaban alcanzados por el mismo. Por último, se eximió del pago del impuesto a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2023 para determinadas remuneraciones³¹.

El esquema de retención a la cuarta categoría de ingresos sufrió sucesivas modificaciones durante el periodo de análisis. El segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024 se caracterizaron por una contracción del universo de contribuyentes alcanzados, como así también de las obligaciones generadas en el impuesto, mientras que a partir de la sanción de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes en julio 2024 volvió a incrementarse el número de responsables alcanzados, aunque el impacto en la magnitud de la obligación fue variable de acuerdo al tramo de ingresos del contribuyente.

²⁸ La Ley 27.617 (B.O. 21/04/2021) incorporó una deducción especial incrementada, la cual establece que no corresponderá retención cuando la remuneración mensual - o el promedio de las remuneraciones del plazo fijado - la que fuere menor, no supere el límite inferior dispuesto. En tal caso, se computará una deducción especial de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto sea cero. A su vez, se agrega una deducción adicional para aquellas remuneraciones que se encuentren entre los límites dispuestos por Ley. Durante el año hubo actualizaciones para las remuneraciones devengadas a partir de los meses de enero, mayo y agosto.

²⁹ El Dto. 415/2023 (B.O. 11/08/2023) incrementó en un 35% los importes de las escalas progresivas del impuesto. La R.G. (AFIP) 5.402 (B.O. 11/08/2023) estableció que los excedentes retenidos a la fecha fueran reintegrados en dos cuotas iguales y consecutivas junto con las remuneraciones devengadas de agosto y septiembre.

³⁰ El Dto. 473/2023 (B.O. 13/09/2023) determinó que no correspondiera retención a sujetos cuya remuneración devengada - o el promedio de las mismas, el que fuere menor - durante el período octubre-diciembre sea inferior al equivalente a 15 salarios mínimos vitales y móviles (SMVyM) vigentes al 1° de octubre (\$ 1.770.000). Por otra parte, la R.G. (AFIP) 5.417 (B.O. 16/09/2023) consignó una tabla mensual para las escalas, contemplando el valor del SMVyM vigente al 1° de octubre, para las rentas netas devengadas desde el 1° de octubre de 2023 y percibidas hasta el 31 de diciembre de 2023.

³¹ El Dto. 473/2023 elevó el monto de remuneración a partir del cual corresponde retención por la segunda cuota del SAC al equivalente a 15 SMVyM vigentes al 1° de octubre. Además la R.G. (AFIP) 5.417 (B.O. 16/09/2023) dispuso la devolución de las sumas retenidas en exceso junto con las remuneraciones devengadas correspondientes al mes de septiembre.

La variación de los pagos directos se debe a las sociedades, por el significativo incremento del impuesto determinado del último periodo fiscal de la actividad financiera.

Inició negativamente en las retenciones impositivas la modificación en el régimen de percepción de moneda extranjera³², aunque las mismas se vieron favorecidas por el incremento del tipo de cambio³³.

Además, afectó negativamente la devolución por la actualización en julio³⁴ de los parámetros de retención del impuesto Cédular a los Altos Ingresos.

Los montos distribuidos en el impuesto provenientes de los planes de facilidades de pago alcanzaron \$ 1.469.071 millones en este año, mientras que el año anterior la suma había sido de \$ 658.926 millones. El incremento se vio incidido favorablemente por las posibilidades de financiación de deuda³⁵ y por el aumento del impuesto determinado de las sociedades, que también incrementó la regularización de su pago mediante el plan de facilidades³⁶.

³² La R.G. (AFIP) 5.465 (B.O. 13/12/2023) redujo y unificó las alícuotas para todas las operaciones previstas en el artículo 35 de la Ley 27.541 al 30%, eliminando además el gravamen adicional.

³³ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 296,6 en el 2023 a \$ 916,2 en este año, lo que representa una suba de 208,9%.

³⁴ La Ley 27.725 (B.O. 06/10/2023) estableció la actualización de deducciones y tabla de ganancia neta el 1° de enero y 1° de julio, por el ajuste del SMVyM vigente a esa fecha. Los SMVyM a partir de los cuales se fijaron las deducciones fueron \$ 156.000 en enero y \$ 254.231,9 en julio, lo que significó un incremento del 63% a ser reintegrado en la liquidación mensual.

³⁵ La R.G. 4.057 (B.O. 23/05/2017) permitió regularizar el saldo de las declaraciones juradas anuales. La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548, y sus modificatorias, hasta el 31/01/2023. Mediante la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) se derogó la R.G. 4.057 (B.O. 23/05/2017), estableciendo un nuevo régimen para deuda impositiva anual de ganancias y bienes personales. Las cantidades de cuotas y el porcentaje del pago a cuenta varían según el tipo de contribuyente, y el interés se fija en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también depende del tamaño del contribuyente.

³⁶ La RG (AFIP) 5.525/2024 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley N° 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se establece que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023.

La variación de las retenciones aduaneras se encontró incidida favorablemente por el aumento del tipo de cambio y por la suspensión de los certificados de exclusión para determinados importadores³⁷ que estuvo vigente durante todo el año 2024, mientras que en el año anterior rigió desde abril 2023.

³⁷ Mediante la R.G. (AFIP) 5.339 (B.O.29/03/2023) se suspendió, hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la aplicación de los certificados de exclusión en el impuesto para las operaciones de importación definitiva de bienes. Las mismas pudieron ser computadas a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha de despacho de la importación. Las R.G. (AFIP) 5.476 (B.O. 29/12/2023) y R.G. (AFIP) 5.520 (B.O. 01/07/2024) extendieron la vigencia hasta el 31/12/2024.

Impuesto a las Ganancias Sociedades

Ganancias Sociedades. Comparativo de la recaudación Años 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	8.342.620	1.663.396	6.679.225	401,5
Declaraciones juradas 1/	4.775.953	449.872	4.326.081	961,6
Anticipos	3.433.011	986.646	2.446.365	247,9
Pago a Cuenta				
Extraordinario 2/	46.450	205.098	-158.648	-77,4
Resto 3/	87.206	21.780	65.427	300,4

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ R.G. (AFIP) 5.248, R.G. (AFIP) 5.391, R.G. (AFIP) 5.424.

3/ Incluye Transferencia Bancaria Internacional e Impuesto a las Remesas del Exterior.

La recaudación correspondiente a las sociedades aumentó 401,5%. Los ingresos por saldo de declaración jurada crecieron 961,6% mientras que los anticipos crecieron interanualmente 247,9%.

La variación interanual de las declaraciones juradas y los anticipos obedece al crecimiento significativo del impuesto determinado del último período fiscal, particularmente de la actividad Intermediación Financiera y Servicios de Seguros.

Este año aplicó el ajuste por inflación³⁸ para todos los cierres con un cómputo del 100%.

Ganancias Sociedades. Impuesto determinado por actividad económica

Años 2024 y 2023 1/

En millones de pesos

Actividad Económica	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	9.776.443	2.709.383	7.067.060	260,8
A Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	435.878	175.847	260.031	147,9
B Explotación de Minas y Canteras	216.234	111.754	104.480	93,5
C Industria Manufacturera	2.511.530	989.704	1.521.825	153,8
D + E Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado	97.007	67.020	29.987	44,7
F Construcción	246.239	87.724	158.515	180,7
G Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas	1.439.524	520.426	919.098	176,6
H Servicio de Transporte y Almacenamiento	379.660	112.230	267.430	238,3
I Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida	85.513	25.453	60.061	236,0
J Información y Comunicaciones	425.906	113.657	312.249	274,7
K Intermediación Financiera y Servicios de Seguros	3.256.163	267.565	2.988.597	--
L+M+N Servicios Inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos y Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo	527.854	179.985	347.869	193,3
Otras actividades	154.937	58.017	96.920	167,1

1/ A cada año se asignó la información de las declaraciones juradas presentadas por los vencimientos según cierre de ejercicio que operó en ese año, independientemente del ejercicio fiscal al que correspondan.

El impuesto determinado de las sociedades se incrementó interanualmente 260,8%. Las actividades excluyendo Intermediación Financiera que presentaron las variaciones porcentuales más altas fueron Información y Comunicaciones, Servicio de Transporte y Almacenamiento y Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida.

En términos absoluto se destacaron los desempeños de las actividades Industria Manufacturera, Comercio al por Mayor y al por Menor y Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas.

³⁸ La Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) reactivó la mecánica del ajuste por inflación impositivo. Mediante la Ley 27.468 (B.O. 04/12/2018) se estableció el cómputo en tercios, mientras que la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) brindó la posibilidad de diferir el cómputo del impuesto en sextos equivalentes. Los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2021 deberán computar el 100% del ajuste integral en el período cerrado.

Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

Ganancias Personas Humanas. Comparativo de la recaudación

Años 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	976.045	374.019	602.026	161,0
Declaraciones juradas 1/	389.105	92.983	296.122	318,5
Anticipos	537.837	262.008	275.828	105,3
Impuestos cedulares 2/	37.722	15.254	22.467	147,3
Resto	11.382	3.773	7.608	201,6

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ Incluye enajenación de inmuebles y renta financiera.

La recaudación correspondiente a las personas humanas aumentó 161,0%. Los ingresos por declaración jurada y anticipos crecieron 318,5% y 105,3%, respectivamente.

Los saldos de declaración jurada se vieron incrementados por el aumento del impuesto determinado del último período fiscal.

La variación interanual de los anticipos se encuentra atenuada por la prórroga del vencimiento de la declaración jurada hacia agosto 2024, lo cual ocasionó que durante este año solo ingresen dos anticipos del período fiscal 2024, mientras que en el 2023 ingresaron tres anticipos del período fiscal 2023.

En el mes de agosto se brindó la posibilidad a los contribuyentes de diferir el pago del saldo de declaración jurada al mes de septiembre mediante el pago de un "ingreso especial de un importe a cuenta" ("sexto anticipo")³⁹.

2.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Comparativo de la recaudación

Años 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Importe	9.417.134	3.146.166	6.270.968	199,3
Días hábiles 1/	244	245	-1	-0,4
Promedio diario	38.595	12.842	25.753	200,5

1/ Corresponde a la cantidad de días hábiles comprendidos en el vencimiento del impuesto en cada año.

La recaudación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente aumentó 199,3% en el año 2024, representando el 6,6% de la recaudación total. La variación positiva se explica por el aumento de los montos de las transacciones bancarias gravadas.

³⁹ La R.G. (AFIP) 5.516 (B.O. 07/06/2024) prorrogó el vencimiento a agosto. En el año anterior, el vencimiento había sido en junio. Posteriormente, la R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024) definió un plazo especial (opcional) para septiembre y además estableció un "Ingreso especial de un importe a cuenta" del impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales del período fiscal 2023 que se determina aplicando el 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023, y definió el plazo de ingreso del mismo para el mes de agosto.



En el año 2024, el cómputo de parte de lo abonado en este tributo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias alcanzó \$ 1.493.595 millones, mientras que en el año anterior la imputación fue de \$ 614.969 millones.

Por otro lado, el cómputo a cuenta de Contribuciones Patronales⁴⁰, alcanzó \$ 22.743 millones, mientras que durante el 2023 fueron \$ 2.904 millones.

2.4. Impuesto sobre los Combustibles

Impuesto sobre los Combustibles 1/ Comparativo de la recaudación Años 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	2.520.915	526.432	1.994.483	378,9
Combustibles Líquidos	2.019.275	393.147	1.626.128	413,6
Dióxido de Carbono	200.608	39.701	160.907	405,3
Recargo consumo de gas	301.031	93.584	207.447	221,7

La recaudación del Impuesto sobre los Combustibles creció 378,9% con respecto al año anterior y su participación en el total recaudado alcanzó 1,8%.

El Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono tienen un esquema de suma fija por litro con valores que se actualizan por trimestre calendario sobre las variaciones del IPC⁴¹.

⁴⁰ Dto. 394/2023 (B.O. 09/05/2023) y R.G. (AFIP) 5.405 (B.O. 22/08/2023).

⁴¹ Dto. 501/2018 (B.O. 01/06/2018).



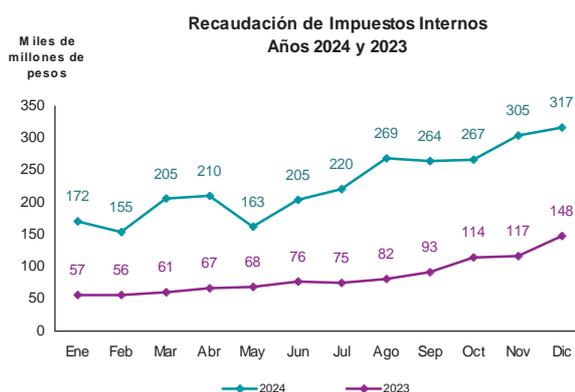
La variación interanual se vio incidida favorablemente por las actualizaciones del monto del impuesto del año 2023. Cabe destacar que esto redujo el atraso generado en el año por las anteriores prórogas de actualización, en virtud a un cronograma de regulación establecido para el año 2024⁴². Por otra parte, incidió favorablemente el uso en el año 2023 de certificados emitidos por la Secretaría de Energía en el marco del Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles para la cancelación de obligaciones⁴³.

2.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos

Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos. Comparativo de la recaudación Años 2024 y 2023

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total Internos	2.750.826	1.015.325	1.735.502	170,9
Tabacos (cigarrillos)	1.439.914	449.855	990.058	220,1
Resto	1.310.913	565.469	745.443	131,8
Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	174.184	56.279	117.905	209,5
Total Internos y Adicional	2.925.010	1.071.604	1.853.406	173,0

La recaudación del Total de Internos creció interanualmente 170,9%, mientras que la correspondiente a Impuesto Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos aumentó 209,5% en el año 2024. La participación conjunta de ambos impuestos en el total recaudado fue de 2,1%.



El crecimiento en la recaudación de Tabacos obedece al incremento de la alícuota del gravamen⁴⁴ y también de los precios respecto del año 2023, que fue parcialmente compensado por la disminución de las cantidades vendidas en relación al mencionado año, afectando también al Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos.

La recaudación del Resto de Internos se incrementó 131,8%.

⁴² El Dto. 107/2024 (B.O. 01/02/2024), modificado luego por el Dto. 375/2024 (B.O. 02/05/2024), estableció que los incrementos postergados en los montos de los impuestos fijados en la normativa correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2023, surtirán efecto conforme al siguiente cronograma: (i) primer y segundo trimestres del año 2023: a partir del 1° de marzo de 2024, inclusive; (ii) tercer trimestre del año 2023: a partir del 1° de abril de 2024, inclusive; y (iii) cuarto trimestre del año 2023: a partir del 1° de junio de 2024, inclusive. Posteriormente, el Dto. 466/2024 (B.O. 27/05/2024) postergó las actualizaciones del cuarto trimestre del año 2023 y al primer trimestre del año 2024, estableciendo los montos a incrementar para junio 2024. A continuación, los Decretos 554/2024 (B.O. 01/07/2024), 681/2024 (B.O. 01/08/2024), 770/2024 (B.O. 30/08/2024), 863/2024 (B.O. 30/09/2024), 973/2024 (B.O. 01/11/2024), y 1.059/2024 (B.O. 29/11/2024) postergaron los incrementos establecidos en la normativa y determinaron los montos a incrementar para los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, respectivamente.

⁴³ Dto. 329/2022 (B.O. 16/06/2022), Dto. 86/2023 (B.O. 22/02/2023), Dto. 461/2023 (B.O. 07/09/2023) y Resolución 952/2023 de la Secretaría de Energía (B.O. 23/11/2023).

⁴⁴ La Ley 27.742 (B.O. 08/07/2024) elevó del 70% al 73% la alícuota del gravamen sobre el expendio de cigarrillos que se tributa sobre el precio de venta al consumidor, incluidos impuestos (excepto el impuesto al valor agregado).

Resto de Impuestos Internos. Comparativo de la recaudación Años 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Resto	1.310.913	565.469	745.443	131,8
Seguros	6.912	2.056	4.857	236,2
Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja)	9.609	2.243	7.366	328,3
Bebidas alcohólicas	150.307	53.719	96.588	179,8
Cervezas	236.642	102.664	133.977	130,5
Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados	196.907	63.319	133.588	211,0
Objetos suntuarios	3.872	789	3.082	390,4
Otros bienes y servicios	216.124	80.557	135.568	168,3
Telefonía celular	41.618	13.409	28.209	210,4
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	168.901	128.002	40.900	32,0
Varios 1/	-7	2	-10	-420,3
Internos Aduaneros	280.028	118.709	161.319	135,9
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	137.728	62.527	75.201	120,3
Resto	142.300	56.182	86.118	153,3

Los principales aumentos relativos se dieron en Objetos suntuarios y Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja); Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados.

En términos absolutos, los principales incrementos se produjeron en Internos Aduaneros; Otros bienes y servicios⁴⁵; Cervezas; y Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados.

2.6. Impuesto sobre los Bienes Personales**Impuesto sobre los Bienes Personales. Comparativo de la recaudación Años 2024 y 2023**

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	2.288.113	987.942	1.300.171	131,6
Bienes personales	483.030	688.774	-205.744	-29,9
Declaraciones juradas 1/	65.394	62.463	2.931	4,7
Anticipos	327.265	267.734	59.531	22,2
Percepciones Ley 27.541	90.220	358.301	-268.081	-74,8
Resto	151	277	-125	-45,3
REIBP PH - SI	1.139.898	0	1.139.898	-
Acciones y participaciones societarias	455.400	152.018	303.382	199,6
Planes de facilidades de pago 2/	209.785	147.151	62.634	42,6

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ Corresponde a Mis Facilidades y otros sin identificar por concepto.

La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales presentó una variación interanual de 131,6%, conformando el 1,6% del total recaudado. En este año se estableció el Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) que recaudó \$ 1.139.898 millones⁴⁶.

La suba en la recaudación del impuesto se debe principalmente a la recaudación producto del REIBP. También incidió favorablemente en la variación interanual la recaudación de Acciones y participaciones⁴⁷ que tuvo un incremento de 199,6%.

⁴⁵ La Ley 27.701 (B.O. 01/12/2022) incrementó la alícuota general al 19% para determinados productos electrónicos importados y estableció para aquellos fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley 19.640 una alícuota del 50% de la alícuota general.

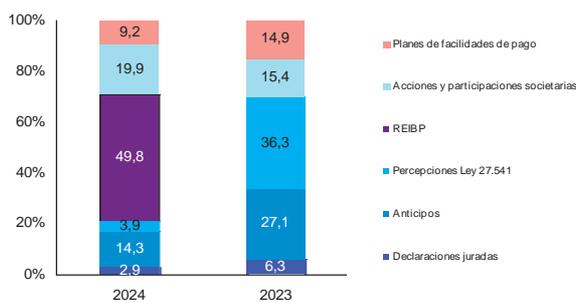
⁴⁶ La R.G. (AFIP) 5.544 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Decreto 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Los sujetos que adhieran al REIBP considerarán sustituido por el gravamen ingresado bajo dicho régimen, el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a los períodos fiscales 2023 hasta 2027 inclusive con alícuota del 0,45% o 2024 hasta 2027 inclusive con alícuota del 0,5% dependiendo de que se trate de bienes no regularizados o regularizados respectivamente. En este año ingresó el pago inicial y el saldo resultante correspondiente a los bienes regularizados en la etapa I. También se encontró vigente la proroga del vencimiento por los bienes no incluidos en el Régimen de Regularización Excepcional al que se le detrajeron los pagos en concepto de anticipos.

⁴⁷ El beneficio para contribuyentes cumplidores establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) fijó una alícuota reducida de 0,375% para el pago del impuesto de Acciones y Participaciones Societarias, solo para aquellos contribuyentes que se encuadren en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas empresas, según los términos del artículo 1° de la Ley 25.300 y sus complementarias.



La variación de los anticipos de 22,2% se vio incidida negativamente por la actualización de los parámetros del impuesto para el cálculo de los mismos y por menores ingresos del período fiscal 2024 debido a que el impuesto correspondiente a dicho período fiscal ya fue cancelado de forma anticipada si se optó por la adhesión al REIBP. A su vez, se vio favorecida por la implementación del ingreso especial de un importe a cuenta (“sexto anticipo”)⁴⁸.

Recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales Estructura porcentual



La baja variación de Declaraciones Juradas de 4,7% se explica por las modificaciones implementadas en el esquema del impuesto⁴⁹, por la adhesión al REIBP y por la implementación del “sexto anticipo”.

Las percepciones a cuenta del impuesto mostraron una caída de 74,8% debido a la modificación en la alícuota a aplicar por compra de moneda extranjera⁵⁰ y a la disminución de la demanda.

La recaudación proveniente de los planes de facilidades de pago aumentó un 42,6%.

2.7. Monotributo. Recursos impositivos

La recaudación correspondiente al Monotributo Impositivo creció 227,0% respecto al año anterior, representando un 0,2% de la recaudación total.

⁴⁸ La R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024) estableció un "Ingreso especial de un importe a cuenta" del impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales del período fiscal 2023 que se determina aplicando el 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023. Su ingreso estuvo sujeto a la decisión de postergar el pago de la declaración jurada de las personas humanas hacia septiembre.

⁴⁹ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) modificó el impuesto a los bienes personales, estableciendo un mínimo no imponible de \$ 100 millones y un mínimo exento para casa-habitación de \$ 350 millones. Además estableció una nueva escala de tramos y alícuotas tanto para bienes en el país como para bienes en el exterior, cuyos tramos superiores se suprimen en los sucesivos períodos fiscales hasta quedar una alícuota única del 0,25% en el período fiscal 2027. Por otro lado, estableció un beneficio a contribuyentes cumplidores para aquellos que hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones del impuesto de los períodos fiscales 2020 a 2022 inclusive (incluyendo a responsables sustitutos que estén en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas empresas), con una reducción de 0,50 p.p de la respectiva alícuota del impuesto para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025. El Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024) estableció las escalas para dichos sujetos.

⁵⁰ La R.G. (AFIP) 5.465 (B.O. 13/12/2023) redujo y unificó las alícuotas para todas las operaciones previstas en el artículo 35 de la Ley 27.541 al 30%, eliminando además el gravamen adicional.



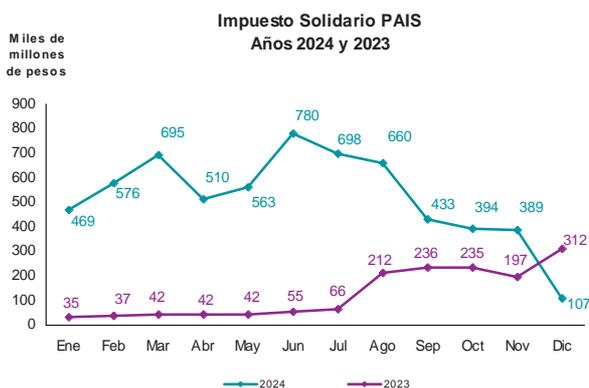
La variación interanual responde al incremento desde agosto de las obligaciones en concepto de impuesto integrado⁵¹.

Los contribuyentes activos en el impuesto aumentaron 1,3%. La Ley 27.743 otorgó la posibilidad de reingresar al Régimen a aquellos contribuyentes que renunciaron o quedaron excluidos desde el 1° de enero al 31 de julio de 2024

Inició favorablemente la prórroga del vencimiento del impuesto integrado de determinadas categorías correspondiente a los últimos meses del año 2023 que fueron trasladados al año 2024⁵².

También benefició la variación interanual la finalización en julio 2024 del beneficio de exención del componente impositivo para determinadas categorías⁵³.

2.8. Impuesto solidario (PAIS)



La recaudación correspondiente al Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria fue de \$ 6.274.713 millones en el año 2024, con un aumento de 315,3% respecto del año anterior, y representando el 4,4% de la recaudación total.

La variación interanual se encuentra incida favorablemente por el aumento del tipo de cambio y de la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto con el pago a cuenta aplicado a determinadas importaciones de bienes⁵⁴.

⁵¹ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) incrementó los ingresos brutos máximos para cada categoría de \$ 6.450.000 (categoría "A") hasta \$ 68.000.000 (categoría "K") como así también los montos en concepto de impuesto integrado, aportes a la obra social y al SIPA. A su vez, se modificaron los criterios de inclusión al régimen y se permitió la reincorporación de los contribuyentes excluidos desde el 1° de enero de 2024 por la aplicación de los parámetros anteriores.

⁵² La R.G. (AFIP) 5.411 (B.O. 04/09/2023) prorrogó los vencimientos de las categorías A a D correspondientes a las obligaciones mensuales desde septiembre 2023 hasta febrero 2024 inclusive a los meses de marzo, abril y mayo de 2024.

⁵³ Ley 27.676 (B.O. 04/07/2022).

⁵⁴ Dto. 377/2023 (B.O. 24/07/2023) y R.G. (AFIP) 5.393 (B.O. 25/07/2023). Se amplió el alcance del impuesto a la compra de divisas para la importación de una serie de bienes y servicios así como también el servicios de fletes necesario para su importación. Para el caso de las importaciones de bienes se estableció además un pago a cuenta que se aplicó sobre las destinaciones de importación que se oficializaron a partir del 25/07/2023.

Además, operó positivamente el incremento transitorio de alícuotas durante el período de análisis⁵⁵.

También incidió favorablemente la aplicación del impuesto durante determinados meses de este año para las operaciones con bonos y títulos públicos suscriptos por importadores y para repatriación de dividendos (BOPREAL), como así también para la repatriación de inversiones⁵⁶.

La recaudación se encuentra disminuída en el último mes del año 2024, debido a la eliminación del pago a cuenta del impuesto⁵⁷ desde fines de noviembre, en vistas a su posterior expiración desde el 22 de diciembre del 2024.

2.9. Resto de impuestos

Resto de Impuestos. Comparativo de la recaudación Años 2024 y 2023 En millones de pesos

Impuesto	2024	2023	Dif.	Var. %
Resto de Impuestos	309.264	119.430	189.833	158,9
Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ley 26.522	65.812	25.745	40.067	155,6
Impuesto a la transferencia de inmuebles	45.243	31.718	13.525	42,6
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa	67.967	14.381	53.587	372,6
Impuesto a los premios de juegos de azar	21.670	9.163	12.507	136,5
Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos	11.150	4.273	6.877	160,9
Apuestas en efectivo	32.806	14.934	17.872	119,7
Apuestas online	39.500	7.323	32.177	439,4
Otros 1/	25.114	11.893	13.220	111,2

1/ Incluye impuestos menores y residuales de gravámenes no vigentes.

La recaudación correspondiente a Resto de Impuestos presentó una variación interanual de 158,9% respecto del año 2023 y representó el 0,2% de la recaudación total.

Se destacaron los incrementos en términos absolutos registrados en el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa y a los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Respecto a las variaciones relativas, se destaca principalmente la de Apuestas Online y en segundo lugar la del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

⁵⁵ El Dto. 29/2023 (B.O. 13/12/2023) incrementó la alícuota al 17,5% reemplazando la del 7,5% que regía anteriormente y la del pago a cuenta a 16,625%, sustituyendo la del 7,125%. Luego el Dto. 777/2024 (B.O. 02/09/2024) retornó al 7,5% la alícuota para la compra de divisas con fin de importación y contratación de servicios de fletes.

⁵⁶ La suscripción en pesos de la serie 2 de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), título emitido por el Banco Central, fue gravado por el impuesto. El Dto. 385/2024 (B.O. 06/05/2024) amplió el alcance del impuesto a la compra de divisas para la distribución de utilidades y dividendos recibidos a partir del 01/09/2019 y a la suscripción de la serie 3 del BOPREAL, con una alícuota del 17,5%.

⁵⁷ La R.G. (AFIP) 5.604 (B.O. 26/11/2024) dejó sin efecto la obligación de abonar el pago a cuenta del 95% del impuesto de forma anticipada.

3. Recursos de la seguridad social

3.1. Recaudación

Recursos de la seguridad social

Años 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Seguridad social	38.353.924	12.438.673	25.915.250	208,3
Contribuciones empleadores 1/	17.676.904	5.627.482	12.049.422	214,1
Aportes empleados	10.708.754	3.587.232	7.121.522	198,5
Autónomos	404.738	138.106	266.632	193,1
Monotributo - Seg. social	610.537	211.945	398.592	188,1
Obras Sociales	6.156.758	1.980.750	4.176.008	210,8
Riesgos del Trabajo	2.783.395	887.411	1.895.984	213,7
Seguro Colectivo de Vida	12.839	5.748	7.091	123,4
Otros SIPA (-)	444.875	151.987	292.889	192,7
Total Sistema de Seg. Soc.2/	28.610.953	9.286.489	19.324.464	208,1

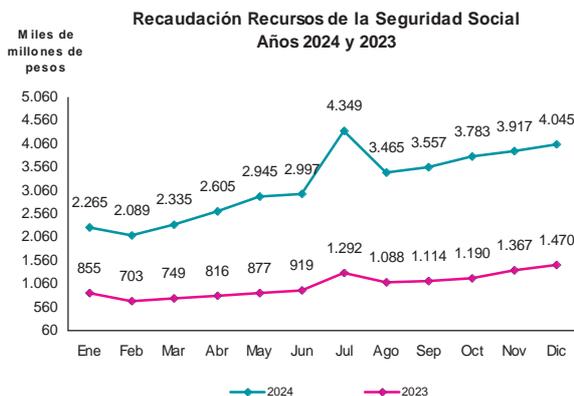
1/ Incluye Agentes de retención e importes residuales de regímenes no vigentes.

2/ Son los recursos destinados a financiar el Sistema Público de la Seguridad Social. Excluye recaudación de Obras sociales, Riesgos del Trabajo, Seguro Colectivo de Vida, rezagos aún no distribuidos, RENATEA y parte de Agentes de Retención con destino a Obras Sociales.

La recaudación de los Recursos de la Seguridad Social aumentó 208,3% en el año 2024, representando el 27,0% de la recaudación total.

Los Aportes empleados se incrementaron 198,5%, mientras que la recaudación con destino a Obras Sociales registró un aumento de 210,8%. Estas subas obedecen al aumento de los salarios⁵⁸ y del tope máximo de la base imponible⁵⁹. Operó negativamente la disminución en los puestos de trabajo y un mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago⁶⁰.

Los ingresos en concepto de Contribuciones empleadores se incrementaron 214,1%, debido a los aumentos en salarios y a las medidas de alivio fiscal implementadas durante el año 2023⁶¹. Incidieron negativamente el mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago⁶², el beneficio de cómputo a cuenta del impuesto de las sumas abonadas por las micro y pequeñas empresas en concepto de la asignación no remunerativa⁶³ y la disminución de puestos de trabajo.



⁵⁸ El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 211,5% en este año.

⁵⁹ El tope máximo promedio de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue 173,5% superior en el año 2024, respecto a 2023.

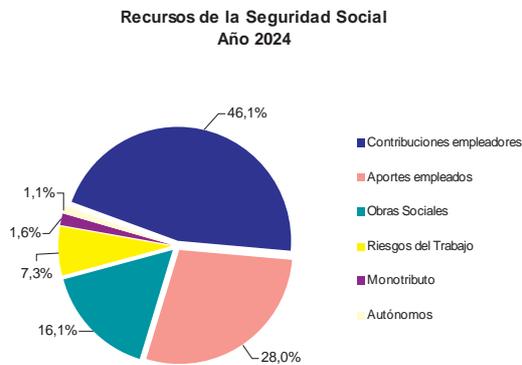
⁶⁰ La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O.16/08/2019), y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, fijó un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. Se financiaron \$ 1.030.231 millones en aportes.

⁶¹ Dto. 478/2023 (B.O. 15/09/2023) y Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023).

⁶² Se financiaron \$ 1.405.437 millones durante el año 2024 correspondiente a Contribuciones.

⁶³ El Dto. 438/2023 (B.O. 31/08/2023) estableció una asignación no remunerativa para los trabajadores del sector privado igual a \$60.000, que fue abonada en dos cuotas iguales con los salarios devengados de agosto y septiembre de 2023. Las Micro y Pequeñas empresas pudieron computarse a cuenta del pago de contribuciones patronales el 100% y 50% del monto abonado respectivamente.

Los ingresos de Autónomos aumentaron 193,1% por la suba de los aportes mensuales⁶⁴ y por la prórroga en el vencimiento de las obligaciones de pago de dichos aportes en determinados meses del año 2023 hacia marzo y abril 2024⁶⁵.



El componente del Monotributo correspondiente a la Seguridad Social se incrementó 188,1% debido a la suba de la cantidad de contribuyentes activos en el impuesto⁶⁶ y a las modificaciones en el mismo por la actualización de las categorías⁶⁷.

La recaudación de Riesgos del Trabajo aumentó 213,7%. En este año se encuentra vigente el incremento del aporte correspondiente al Régimen de Casas Particulares⁶⁸.

En el año 2024 la acreditación de planes de facilidades de pago alcanzó \$ 3.297.363 millones, mientras que en el año 2023 se distribuyeron \$ 1.218.549 millones. La variación en los montos acreditados obedece a las posibilidades de financiamiento disponibles⁶⁹.

⁶⁴ Los importes mensuales a abonar por los trabajadores autónomos se incrementaron interanualmente en promedio un 173,5% en el año 2024.

⁶⁵ R.G. (AFIP) 5.422 (B.O. 26/09/2023). El vencimiento de las obligaciones devengadas de septiembre y octubre se prorrogó a marzo 2024, y el de las obligaciones de noviembre y diciembre hacia abril 2024.

⁶⁶ La cantidad de contribuyentes activos en el monotributo autónomo registrados en el año 2024 aumentó un 1,2% respecto al año anterior.

⁶⁷ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) modificó las escalas de ingresos brutos de \$ 6.450.000 (categoría "A") hasta \$ 68.000.000 (categoría "K") e incrementó las cuotas de aportes al SIPA respecto al año anterior, a partir del devengado julio 2024.

⁶⁸ Resolución Conjunta 1/2019 (B.O. 07/05/2019).

⁶⁹ La R.G. (AFIP) 5.525 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se estableció que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023

3.2. Mercado laboral formal

Empleadores y Trabajadores según tamaño del empleador 1/ Año 2024 En cápitas

Tamaño del empleador	Cantidad de empleadores		Puestos de trabajo		Variación % respecto a 2023	
	Casos	Est. %	Casos	Est. %	Empleadores	Puestos de trabajo
Total general	529.373	100,0	8.238.672	100,0	-1,0	-1,3
1	191.897	36,2	191.897	2,3	-1,9	-1,9
2	89.203	16,9	178.405	2,2	-1,5	-1,5
3-5	103.706	19,6	389.111	4,7	-0,2	-0,1
6-10	59.144	11,2	448.419	5,4	-0,1	-0,1
11-25	46.453	8,8	746.158	9,1	0,4	0,4
26-40	13.813	2,6	441.581	5,4	0,7	0,7
41-50	4.849	0,9	219.077	2,7	0,3	0,3
51-100	10.502	2,0	737.927	9,0	-1,0	-1,3
101-500	8.392	1,6	1.623.266	19,7	-1,5	-2,0
501-1500	1.036	0,2	836.761	10,2	-2,1	-2,1
1501-2500	169	0,0	323.911	3,9	1,6	1,7
2501-5000	123	0,0	409.851	5,0	-4,4	-4,0
Más de 5000	87	0,0	1.692.308	20,5	-0,6	-1,7

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación diciembre de 2023 a noviembre de 2024 presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

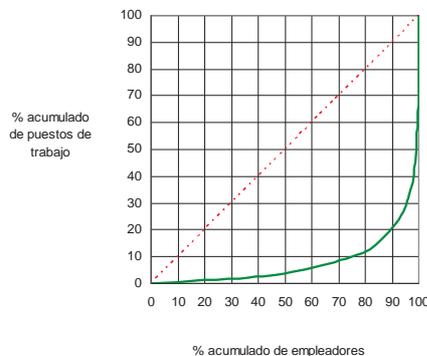
Cantidad de empleadores y trabajadores según tamaño del empleador

En el año 2024, la cantidad de empleadores y puestos de trabajo registraron una variación negativa de -1,0% y -1,3% respectivamente.

Las principales caídas interanuales en empleadores y puestos de trabajo se produjeron en aquellos empleadores que poseen entre 2.501 y 5.000 empleados.

En lo referente al grado de concentración de la mano de obra, la curva de Lorenz muestra que el 92,6% de los empleadores ocupan el 23,7% de los puestos de trabajo, en tanto que el 7,4% restante ocupa el 76,3% del empleo.

Curva de Lorenz
Empleadores y puestos de trabajo
Año 2024



Trabajadores según tipo de sector 1/ Años 2024 y 2023 En cápitas

Sector	2024	2023	Var. %
Total general	8.238.672	8.343.006	-1,3
Público	1.562.693	1.588.251	-1,6
Privado	6.675.978	6.754.755	-1,2
Sector bienes	2.207.844	2.276.700	-3,0
Sector servicios	4.468.050	4.477.969	-0,2
Otros sectores no especificados	84	85	-1,1

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación diciembre de 2023 a noviembre de 2024 presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Trabajadores según tipo de sector

En la clasificación de los puestos de trabajo por tipo de sector, se observa que el sector público presentó una disminución interanual de -1,6% mientras que el sector privado tuvo una caída de -1,2%.

Apartado 2. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica

Salario bruto promedio según tipo de sector

El salario bruto promedio registró un incremento interanual de 211,5% en el año 2024. En el sector privado la suba fue de 221,3%, mientras que en el sector público el aumento alcanzó 174,6%.

Salario bruto promedio según tipo de sector 1/ Años 2024 y 2023 En pesos

Sector	2024	2023	Variación porcentual
Total general	1.147.549	368.421	211,5
Público	1.114.360	405.882	174,6
Privado	1.155.280	359.581	221,3
Sector bienes	1.342.749	407.742	229,3
Sector servicios	1.062.714	335.117	217,1
Otros sectores no especificados	878.280	231.442	279,5

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación diciembre de 2023 a noviembre de 2024 presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Dentro del sector privado, el sector bienes y el sector servicios registraron variaciones interanuales positivas de 229,3% y 217,1%, respectivamente.

El aumento del salario bruto obedece a los incrementos otorgados por los sectores público y privado. La suba del salario mínimo vital y móvil, que pasó de \$ 94.289 promedio en el año 2023 a \$ 226.029 en el 2024, representa un incremento de 139,7%.



Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad

Los puestos de trabajo del sector productor de bienes disminuyeron interanualmente 3,0%. La actividad de este sector que registra la principal caída fue Construcción (-16,6%) seguida por Industria Manufacturera (-0,5%).

La Industria manufacturera ocupa el 55,5% de la mano de obra del sector productor de bienes, seguida por Construcción con 17,7% y por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 15,7%.

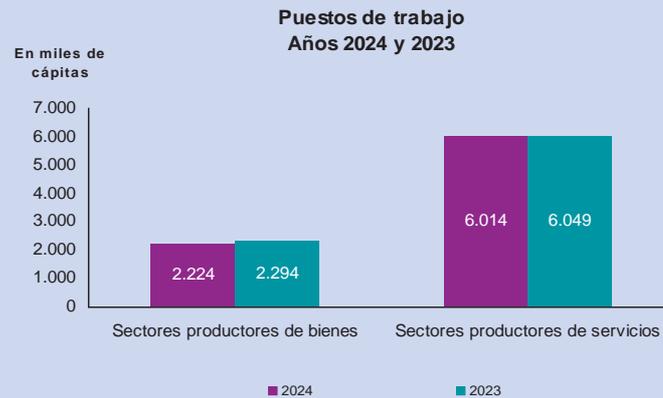
Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad 1/ Año 2024

En cápitas y en pesos

Actividad económica de la empresa contribuyente	Puestos de trabajo	Salario bruto promedio	Variación % respecto a 2023	
			Puestos de trabajo	Salario bruto promedio
Total general	8.238.672	1.147.549	-1,3	211,5
Sectores productores de bienes	2.224.300	1.349.247	-3,0	228,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	348.566	705.916	2,2	224,0
Explotación de minas y canteras	114.341	3.841.558	5,2	234,7
Industria manufacturera	1.235.464	1.370.482	-0,5	226,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	69.879	2.549.032	1,2	213,5
Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	62.272	1.632.171	1,7	211,4
Construcción	393.779	868.029	-16,6	208,5
Sectores productores de servicios	6.014.287	1.073.031	-0,6	204,4
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.231.044	997.205	1,7	219,9
Servicio de transporte y almacenamiento	471.621	1.400.778	-4,0	214,4
Servicios de alojamiento y servicios de comida	304.989	599.214	0,2	219,7
Información y comunicaciones	252.151	1.972.249	0,2	223,3
Intermediación financiera y servicios de seguros	208.332	2.594.523	-4,9	238,8
Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo	776.651	956.310	-2,2	224,8
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	1.312.060	1.041.835	-1,0	173,4
Enseñanza	708.036	664.499	0,2	173,9
Salud humana y servicios sociales	366.044	1.093.960	3,1	201,0
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	381.523	944.951	-2,0	213,6
Otras	1.922	2.299.061	0,9	238,6
Actividades no bien especificadas	84	878.280	-1,1	279,5

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación diciembre de 2023 a noviembre de 2024 presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

En el sector productor de servicios, los puestos de trabajo totales tuvieron una variación interanual negativa de -0,6%. La actividad que presentó la mayor caída fue Intermediación Financiera y Servicios de Seguros con -4,9%, seguida de una disminución en Servicios de Transporte y Almacenamiento de -4,0%.

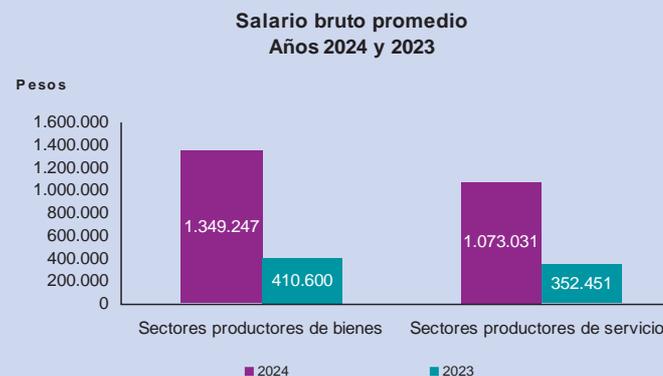


Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria representa el 21,8% del empleo del sector productor de servicios, seguida por Comercio al por mayor y menor con el 20,5%.

En referencia a los salarios, en el sector productor de bienes el salario bruto presentó un incremento de 228,6%. Se destaca la suba registrada en Explotación de Minas y Canteras con un 234,7%, seguida por Industria Manufacturera con 226,5%.

En el sector productor de servicios el salario bruto aumentó 204,4%. Las mayores subas se dieron en Intermediación Financiera y Servicios de Seguros (238,8%), seguidas de Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo (224,8%), e Información y Comunicaciones (223,3%).

Los mayores niveles salariales se presentaron en las actividades de Explotación de minas y canteras (\$ 3.841.558); Intermediación financiera y servicios de seguros (\$ 2.594.523) y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (\$ 2.594.032), mientras que las remuneraciones más bajas corresponden a Servicios de alojamiento y comidas (\$ 599.214); Enseñanza (\$ 664.499) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (\$ 705.916).



4. Recursos aduaneros

Recursos aduaneros. Comparativo de la recaudación Años 2024 y 2023

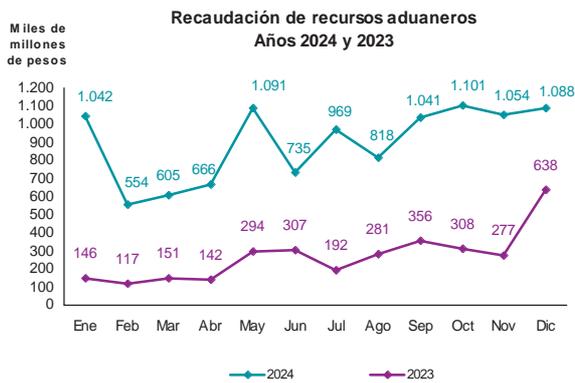
En millones de pesos

Concepto	2024	2023	Dif.	Var. %
Total	10.763.888	3.209.311	7.554.577	235,4
Comercio exterior	9.851.526	2.888.466	6.963.060	241,1
Derechos de Exportación	6.030.185	1.544.729	4.485.457	290,4
Derechos de Importación	3.213.426	1.131.876	2.081.550	183,9
Estadística de Importación y Otros	607.915	211.861	396.054	186,9
Tasas aduaneras	184	39	145	368,5
Ingresos Brutos	871.214	301.405	569.809	189,1
Resto	40.964	19.401	21.563	111,1

La recaudación de los recursos aduaneros aumentó interanualmente 235,4% en 2024, representando el 7,6% de la recaudación total.

Los derechos de exportación aumentaron un 290,4%, mientras que los de importación lo hicieron en un 183,9%.

La variación positiva de los derechos de exportación obedece al incremento del tipo de cambio⁷⁰ y a la menor base de comparación producto de la sequía en el 2023. Por otra parte, impactaron las modificaciones implementadas en el Programa de Incremento Exportador que definen el contravalor para la negociación de las divisas ingresadas al país por la exportación de las mercaderías alcanzadas⁷¹.

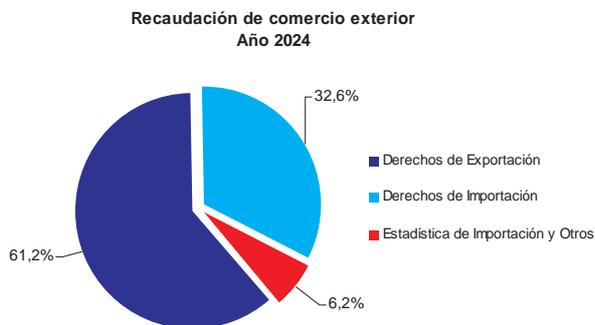


⁷⁰ El tipo de cambio promedio del dólar divisa comprador BNA pasó de \$296,6 en el año 2023 a \$916,2 en este año, lo que representa una suba de 208,9%.

⁷¹ El Dto 443/2023 (B.O. 05/09/2023) estableció que el 75% del contravalor de la exportación de mercaderías alcanzadas que sean objetos de adhesión al programa, debe ingresarse al país en divisas y negociarse a través del Mercado Libre de Cambios (MLC), mientras que el 25% restante es de libre disponibilidad. El Dto. 492/2023 (B.O. 02/10/2023) prorrogó la medida hasta el 25 de octubre y estableció que por el 25% restante el exportador debe concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local. El Dto. 549/2023 (B.O. 23/10/2023) prorrogó la medida hasta el 17 de noviembre, modificando los porcentajes respectivos en 70% y 30%. El Dto. 597/2023 (B.O. 21/11/2023) la prorrogó hasta el 10 de diciembre con porcentajes del 50% y 50%, y el Dto. 28/2023 (B.O. 13/12/2023) modificó el contravalor en 80% y 20%, respectivamente, manteniéndose dichos porcentajes durante la totalidad del año 2024.

El incremento interanual de los derechos de importación y estadística de importación se explican por el aumento del tipo de cambio.

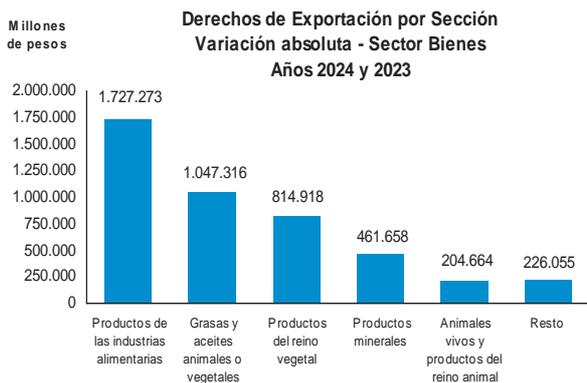
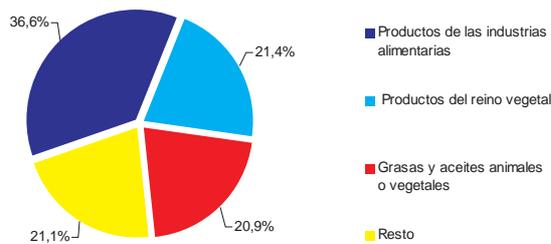
Los derechos de exportación, los de importación y la tasa estadística y otros representaron el 61,2%, 32,6% y 6,2% de los ingresos de comercio exterior, respectivamente.



4.1. Derechos de Exportación



Composición de los derechos de exportación
Año 2024



En el año 2024 se recaudaron por derechos de exportación \$ 6.030.185 millones con una variación interanual de 290,4%.

La variación interanual de la recaudación responde al aumento del tipo de cambio y a la menor base de comparación producto de la sequía. También incidió a favor la reducción de la alícuota para aquellos contribuyentes adheridos al "Acuerdo de Precios para el Mercado Local"⁷² y al Régimen especial de facilidades de pago⁷³ en 2023.

A su vez, el Programa de Incremento Exportador implementado en 2022 aumentó los ingresos del último trimestre de ese año, disminuyendo los del primer trimestre 2023, lo que favoreció la comparación interanual. Asimismo, en enero 2024 ingresaron derechos correspondientes a exportaciones anotadas en diciembre 2023.

Por otra parte, atenuó el incremento interanual la disminución de los precios promedio de la mayoría de los productos de los complejos sojero y cerealero⁷⁴.

La mayor variación en términos absolutos se dio en Productos de las industrias alimentarias, debido principalmente a Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales.

La siguiente sección fue Grasas y aceites animales o vegetales. Le siguió Productos del reino vegetal y Productos minerales.

⁷² El Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023) estableció hasta el 31/10/2023 la reducción al 0% de la alícuota del derecho de exportación para aquellos sujetos que suscriban acuerdo de precios para el mercado local.

⁷³ La R.G (AFIP) 5.414 (B.O. 04/09/2023) estableció un Régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de los derechos que gravan la exportación para consumo de determinados sectores.

⁷⁴ Las variaciones interanuales del precio promedio del grano, aceite y pellets de soja mostraron disminuciones del -23,1%, -5,6% y -25,3%, respectivamente. Las correspondientes al precio promedio del trigo y del maíz reflejaron variaciones del -23,6% y -22,6%, respectivamente.

4.2. Derechos de Importación

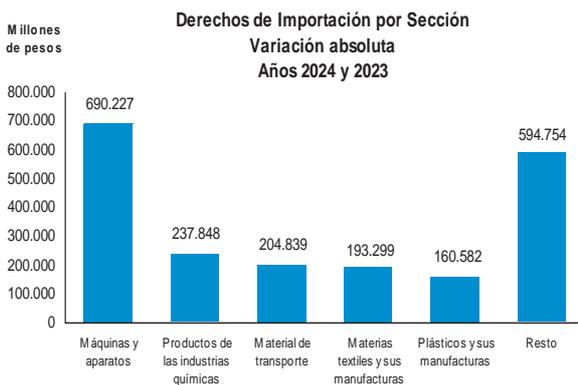
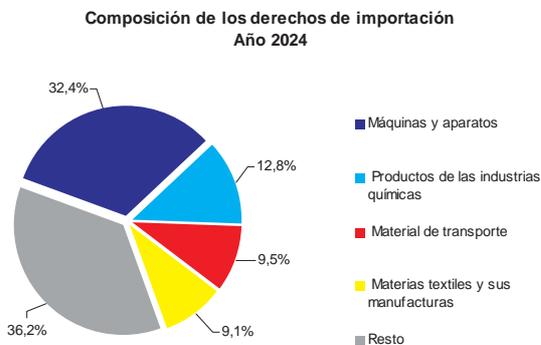
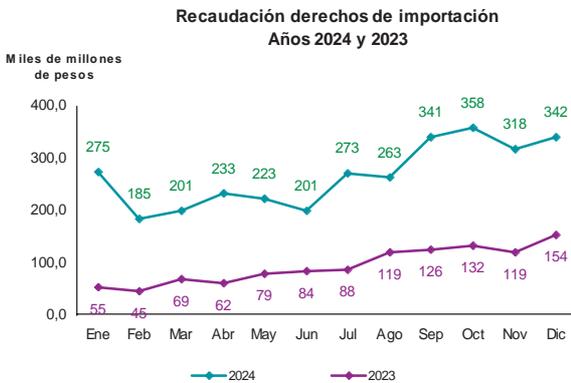
La recaudación de derechos de importación alcanzó \$ 3.213.426 millones en el año 2024, con un aumento de 183,9% respecto al año anterior.

El aumento de los ingresos obedece al incremento del tipo de cambio. A su vez, la suba se vio atenuada por la caída en la base de cálculo sobre la cual se pagaron derechos.

La mayor variación en términos absolutos corresponde a la sección Máquinas y aparatos, debido principalmente a Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos y Máquinas, aparatos y material eléctrico, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y sus partes.

Le siguió Productos de las industrias químicas, debido a Productos diversos de las industrias químicas y productos farmacéuticos.

Otras secciones que mostraron incrementos absolutos relevantes fueron Materiales de transporte, Materias textiles y sus manufacturas y Plásticos y sus manufacturas.



5. La recaudación en el cuarto trimestre de 2024

Comparativo de la recaudación
Cuarto trimestre de 2024 y 2023
 En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	42.069.062	16.218.351	25.850.710	159,4
Impuestos 1/	27.177.798	10.951.863	16.225.935	148,2
Seguridad social	11.744.504	4.027.637	7.716.867	191,6
Recursos aduaneros	3.242.445	1.223.059	2.019.386	165,1
Facilidades de pago sin asignar 2/	-95.685	15.792	-111.478	-705,9
Recursos Tributarios	38.821.994	15.068.393	23.753.602	157,6

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.
 2/ Incluye recaudación pendiente de distribución por concepto.

La recaudación correspondiente al cuarto trimestre del año 2023 aumentó 159,4% respecto al mismo período del año anterior y alcanzó \$ 42.069.062 millones. Los Recursos Tributarios⁷⁵, es decir, aquellos destinados al Sector Público, crecieron 157,6% interanualmente.

La recaudación de Impuestos, Recursos de la Seguridad Social y Aduaneros presentaron una variación interanual de 148,2%, 191,6% y 165,1%, respectivamente.

Los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias representan el 75,5% del total recaudado por impuestos, y a su vez explican el 76,1% del crecimiento interanual total.

El aumento de los ingresos relacionados a Seguridad Social obedece al incremento de las remuneraciones⁷⁶ y del tope de la base imponible⁷⁷. También influyó una mayor distribución de facilidades de pago y los beneficios fiscales implementados en el año 2023⁷⁸.



⁷⁵ Es la recaudación total de ARCA a la que se le deducen los Aportes con destino a Obras Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), Seguro Colectivo de Vida, Impuesto a los Sellos y otras recaudaciones aduaneras.

⁷⁶ El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 179,3% en este trimestre.

⁷⁷ El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 957.320,12 en el cuarto trimestre de 2023 y de \$ 2.669.540,75 en este trimestre, lo que implica un incremento de 178,9%.

⁷⁸ Dto. 478/2023 (B.O. 15/09/2023), Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023) y Dto. 438/2023 (B.O. 31/08/2023).

La variación de los recursos aduaneros responde al incremento del tipo de cambio y a la baja base de comparación del año 2023 debido al efecto de la sequía.



6. Recaudación de impuestos

Impuestos. Comparativo de la recaudación
Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total 1/	27.177.798	10.951.863	16.225.935	148,2
IVA Neto de devoluciones	13.129.728	5.262.212	7.867.516	149,5
Ganancias	7.395.335	2.910.773	4.484.562	154,1
Cuentas Corrientes	2.970.626	1.163.372	1.807.253	155,3
Combustibles	1.014.951	151.432	863.519	570,2
Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	943.558	399.228	544.330	136,3
Bienes Personales	443.464	333.760	109.704	32,9
Monotributo - Recursos impositivos	80.673	15.281	65.392	427,9
Impuesto Solidario (PAIS)	890.449	743.659	146.790	19,7
Regularización de Activos	384.184	0	384.184	-
Resto	83.831	42.146	41.685	98,9
Reintegros Fiscales (-)	159.000	70.000	89.000	127,1

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

La recaudación de impuestos correspondiente al cuarto trimestre de 2024 aumentó interanualmente 148,2%, alcanzando \$ 27.177.798 millones. Estos ingresos representaron el 64,6% de la recaudación total.

El incremento de los ingresos se debe principalmente al desempeño de los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, que contribuyeron con el 76,1% del crecimiento interanual registrado.

La recaudación del IVA Neto de devoluciones alcanzó una variación interanual de 149,5% y se vio atenuada por la caída de la demanda real que tuvo lugar en el período, aunque compensada parcialmente por el aumento de la nominalidad, y estuvo incida favorablemente por los beneficios fiscales del año 2023 y por una mayor distribución de facilidades de pago.

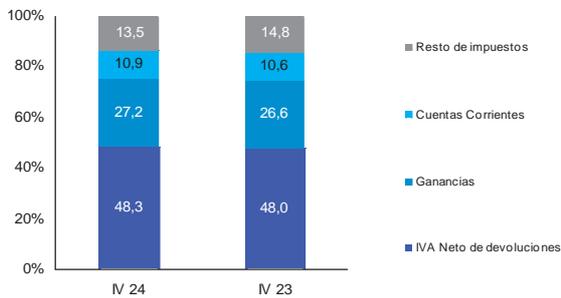
El impuesto a las Ganancias tuvo una variación interanual del 154,1%. Esta variación se explica por los ingresos de retenciones impositivas debido a la suba de salarios y a las modificaciones en los parámetros de la cuarta categoría que impactaron en los últimos meses del año 2023⁷⁹. A su vez, en el 2024 se encontró vigente el impuesto a los Ingresos Personales incorporado por la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes⁸⁰.



⁷⁹ Dto 415/2023 (B.O. 11/08/2023), R.G. (AFIP) 5.402 (B.O. 11/08/2023), Dto. 473/2023 (B.O. 13/09/2023) y R.G. (AFIP) 5.417 (B.O. 16/09/2023).

⁸⁰ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) unificó los criterios de retención y liquidación para la cuarta categoría de ingresos bajo la creación del Impuesto a los Ingresos Personales, reemplazando el Régimen General del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto Cedular a los Altos Ingresos. El mismo volvió a fijar las deducciones y tabla de ganancia neta en pesos, permitiendo computar una doceava parte adicional del total de las deducciones personales. Las actualizaciones se realizarán, desde el PF 2025, en los meses de enero y julio por la variación del IPC del semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al período de actualización. Se incorporó una actualización extraordinaria en el período devengado septiembre 2024 por la variación del IPC de junio a agosto, inclusive.

Recaudación de impuestos



El Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) recaudó \$ 890.449 millones, con una variación interanual de 19,7%. La misma se encuentra atenuada por la eliminación a fines de noviembre del 2024 del pago a cuenta⁸¹, por la finalización de la vigencia del impuesto a fines de diciembre.

La variación de Combustibles, que fue de 570,2% se debe a las actualizaciones del impuesto que se encontraban pendientes.

Por el Impuesto de Regularización de Activos⁸² se recaudaron \$ 384.184 millones. En este trimestre venció la Etapa 1 (con la alícuota del 5% y única para regularizar fondos) tanto para el pago adelantado obligatorio (75%) como para el saldo pendiente del impuesto (25%).

⁸¹ La R.G. (AFIP) 5.604 (B.O. 26/11/2024) eliminó el pago a cuenta del 95% para la importación definitiva de bienes.

⁸² Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024).

6.1. Impuesto al Valor Agregado

IVA. Comparativo de la recaudación Cuarto trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
IVA Bruto	13.378.728	5.311.412	8.067.316	151,9
Pagos directos impositivos	5.331.927	2.020.343	3.311.584	163,9
Pagos directos aduaneros	2.684.818	1.081.135	1.603.683	148,3
Retenciones impositivas	3.405.080	1.385.556	2.019.525	145,8
Retenciones aduaneras	1.956.902	824.379	1.132.524	137,4
Devoluciones (-)	249.000	49.200	199.800	406,1
IVA Neto	13.129.728	5.262.212	7.867.516	149,5

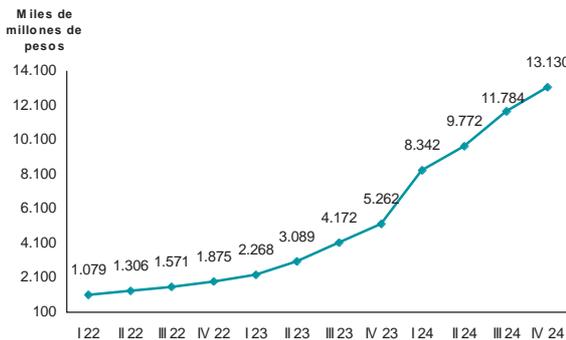
El IVA neto de devoluciones aumentó 149,5% y representó el 31,2% de la recaudación total del trimestre. La recaudación del IVA bruto, es decir, sin descontar devoluciones, registró una variación interanual de 151,9%.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 163,9% y 145,8% respectivamente, representando el 65,3% de la recaudación del IVA bruto. Por su parte, los pagos directos y retenciones aduaneras crecieron 148,3% y 137,4%, respectivamente.

La variación de los pagos directos impositivos se explica por el incremento de la demanda real del trimestre y el aumento de la nominalidad, mientras que incide negativamente el incremento de la financiación de deuda corriente de las obligaciones vencidas en el trimestre⁸³ y el mayor cómputo en concepto de devoluciones a exportadores⁸⁴ y del Régimen de Comercialización de Granos⁸⁵.

Por otra parte impactó positivamente la prórroga de los vencimientos correspondientes a los meses devengados de septiembre, octubre y noviembre de 2023 establecida para los trabajadores autónomos⁸⁶ y sujetos que se encontraban adheridos al "Acuerdo de precios para el mercado local" que cumplieran con determinadas condiciones⁸⁷, y una mayor acreditación en el impuesto de recaudación proveniente de

Recaudación de IVA Neto



⁸³ La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019) y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) implementó un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. El acogimiento de deuda corriente alcanzó \$ 470.922 millones en este período, \$ 229.379 millones más que en igual período de 2023.

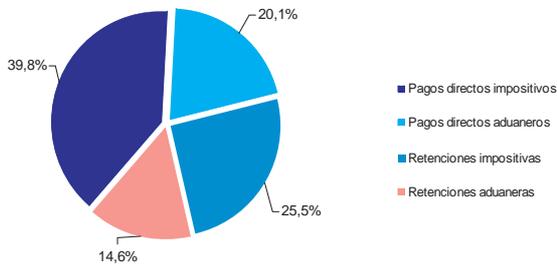
⁸⁴ Durante este trimestre se computaron devoluciones a exportadores por \$ 249.000 millones, \$ 199.800 millones más que en el mismo trimestre del año anterior.

⁸⁵ Durante este trimestre se computaron devoluciones por el Régimen de Comercialización de Granos por \$ 112.000 millones, \$ 56.700 millones más que en el mismo trimestre del año anterior.

⁸⁶ La R.G. (AFIP) 5.422 (B.O. 26/09/2023) prorrogó dichos vencimientos de pago hacia los meses de marzo 2024 para los devengados septiembre y octubre 2023 y abril 2024 para el devengado noviembre 2023.

⁸⁷ Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023), R.G. (AFIP) 5.414 (B.O. 04/09/2023) y R.G. (AFIP) 5.440 (B.O. 01/11/2023).

Recaudación de IVA Bruto
Cuarto trimestre de 2024



Impuesto al Valor Agregado
Conceptos incluidos en la declaración jurada
Cuarto trimestre de 2024 y 2023 1/
En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Débito Fiscal	49.800.716	16.892.847	32.907.868	194,8
Crédito Fiscal	42.251.668	13.928.000	28.323.668	203,4
Saldo técnico a favor de ARCA	10.294.115	4.012.957	6.281.158	156,5
Total retenciones, percepciones y pagos a cuenta	5.665.198	1.943.575	3.721.623	191,5
Saldo de impuesto a favor de ARCA	6.301.528	2.522.340	3.779.188	149,8

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales septiembre, octubre y noviembre presentadas en el mes de vencimiento (excluye presentaciones efectuadas con posterioridad al mes de vencimiento).

Regímenes de Facilidades de Pago. En este trimestre se acreditaron en el impuesto \$ 892.876 millones provenientes de regímenes de facilidades de pago, en tanto que en el mismo período del año anterior la acreditación había alcanzado \$ 276.917 millones. La variación en los montos acreditados obedece principalmente a las posibilidades de financiamiento disponibles⁸⁸.

Inició negativamente en el IVA Impositivo el cómputo en la declaración jurada de las percepciones aduaneras efectuadas en el año 2023 sobre determinadas importaciones, en virtud de la suspensión de la aplicación de los certificados de exclusión, así como el de las percepciones efectuadas en el período fiscal en el cual tuvieron origen⁸⁹.

En las retenciones impositivas incidió negativamente la eliminación de la retención para los medios electrónicos de pago⁹⁰ a partir de septiembre.

En este trimestre se encontraron vigentes el impuesto sobre los servicios digitales⁹¹ y el reintegro de IVA a turistas⁹².

El IVA Impositivo y el IVA Aduanero deben analizarse globalmente ya que el aduanero constituye un crédito fiscal del impositivo. La variación del IVA Aduanero fue favorecida por el aumento del tipo de

⁸⁸ La R.G. (AFIP) 5.525 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se estableció que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) dispuso un régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023.

⁸⁹ La R.G. (AFIP) 5.339 (B.O. 29/03/2023) estableció que las percepciones pueden computarse a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha de despacho de importación. La R.G. (AFIP) 5.476 (B.O. 29/12/2023) determinó que las percepciones podrán ser computadas en la declaración jurada del período fiscal al cual resultan imputables los créditos fiscales generados por las operaciones de importación definitiva que dieron origen a la percepción.

⁹⁰ Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y R.G. (AFIP) 5.554 (B.O. 21/08/2024).

⁹¹ Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017). En este trimestre el impuesto a los servicios digitales ascendió a \$ 81.732 millones mientras que en el mismo trimestre del año anterior se recaudaron \$ 26.963 millones.

⁹² R.G. (AFIP) 3.971 (B.O. 30/12/2016), Resolución (MT) N° 566/16 (B.O. 30/12/2016) y R.G. 4.106 (B.O. 17/08/2017). Se computaron \$ 40.934 millones por este concepto, un aumento de 147,3% respecto al mismo período del año anterior.

Impuesto al Valor Agregado
Pagos a cuenta y créditos fiscales
Cuarto trimestre de 2024 y 2023
 En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	179.875	38.680	141.196	365,0
Combustibles	38.228	7.314	30.914	422,6
Crédito Fiscal - Contribuciones	141.647	31.365	110.282	351,6

cambio⁹³. A su vez, tanto este año como el anterior rigió la suspensión de los certificados de exclusión. Por otra parte, durante este trimestre se encontró vigente la excepción del régimen de percepción de IVA para la importación de determinados medicamentos y alimentos de la canasta básica alimentaria⁹⁴.

Del análisis de las declaraciones juradas presentadas en el trimestre surge que los débitos fiscales aumentaron 194,8% interanualmente, mientras que los créditos fiscales crecieron 203,4%. El saldo técnico a favor de ARCA presentó un incremento de 156,5%, mientras que el saldo de impuesto a favor de ARCA creció 149,8%.

Los pagos a cuenta de IVA con origen en otros tributos alcanzaron \$ 179.875 millones, registrando una variación interanual positiva de 365,0% con respecto a igual período del año anterior. La recaudación de los créditos fiscales correspondiente a la diferencia entre las contribuciones abonadas y aquellas correspondientes a las reducciones zonales alcanzaron una variación interanual positiva de 351,6%.

Recaudación del IVA por actividad económica

La recaudación estimada por actividad económica se elabora a partir de la información de las declaraciones juradas del impuesto. Se clasifica según la actividad principal declarada por el contribuyente incluyendo los ingresos provenientes de las actividades secundarias.

La recaudación de IVA Bruto por actividad económica no representa la presión tributaria que soporta cada sector, debido a que éstos reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.

⁹³ El tipo de cambio promedio del dólar divisa comprador BNA pasó de \$448,9 en el cuarto trimestre de 2023 a \$1.001,3 en este año, lo que representa una suba de 123,0%.

⁹⁴ R.G. (AFIP) 5.490 (B.O. 18/03/2024), R.G. (AFIP) 5.501 (B.O. 16/04/2024) y R.G. (AFIP) 5.527 (B.O. 17/07/2024).

IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica
Cuarto trimestre de 2024 y 2023 1/

En millones de pesos

Actividad Económica	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	13.378.728	5.311.412	8.067.316	151,9
A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	447.800	170.623	277.176	162,4
B Explotación de minas y canteras	482.634	186.829	295.805	158,3
C Industria manufacturera	4.565.761	1.820.633	2.745.128	150,8
D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	358.397	114.671	243.726	212,5
E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	127.535	30.663	96.872	315,9
F Construcción	569.817	237.899	331.918	139,5
G Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas	3.098.263	1.357.838	1.740.425	128,2
H Servicio de transporte y almacenamiento	520.659	179.121	341.539	190,7
I Servicios de alojamiento y servicios de comida	179.199	73.349	105.850	144,3
J Información y comunicaciones	763.613	269.259	494.354	183,6
K Intermediación financiera y servicios de seguros	1.020.893	431.523	589.370	136,6
L -M -N Servicios inmobiliarios; Servicios Profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	1.038.138	366.488	671.650	183,3
Otras Actividades	206.019	72.517	133.503	184,1

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales septiembre, octubre y noviembre.

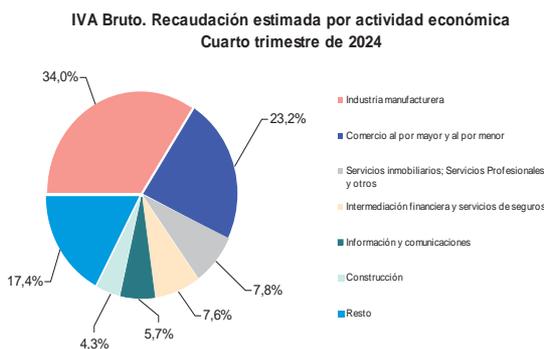
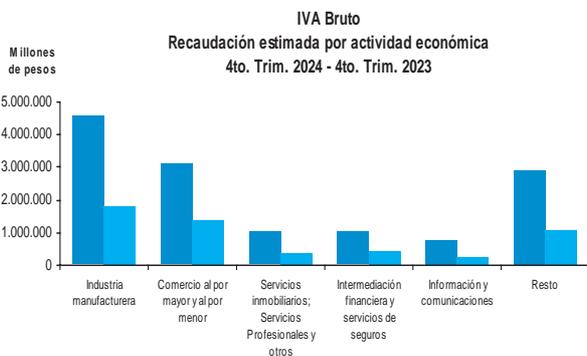
Las actividades económicas que más crecieron en términos absolutos fueron: Industria manufacturera, Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; y Servicios inmobiliarios, Servicios Profesionales, científicos y técnicos, Actividades administrativas y servicios de apoyo.

En términos relativos, las actividades que más crecieron interanualmente fueron: Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público (315,9%); Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (212,5%); y Servicio de transporte y almacenamiento (190,7%).

La variación interanual de Industria manufacturera obedece principalmente al incremento registrado en Fabricación de productos químicos, farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; Fabricación de vehículos automotores; y Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, y otros fines, de equipo médico y quirúrgico, de aparatos ortopédico, de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.

En Comercio al por mayor y al por menor se destacaron los desempeños de Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal y venta al por mayor especializada; Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos y equipos de telecomunicaciones en comercios especializados; y Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos.

En lo referente a la estructura de la recaudación estimada por actividad económica, Industria manufacturera representó el 34,0% del ingreso del trimestre, Comercio al por mayor y al por menor el 23,2%; y Servicios inmobiliarios, Servicios Profesionales, científicos y técnicos, Actividades administrativas y servicios de apoyo el 7,8%.



Impuesto a las Ganancias. Comparativo de la recaudación
Cuarto trimestre de 2024 y 2023
 En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	7.395.335	2.910.773	4.484.562	154,1
Pagos directos	2.703.188	811.825	1.891.363	233,0
Sociedades	1.411.360	493.566	917.795	186,0
Personas Humanas	417.695	120.991	296.704	245,2
Planes de Facilidades de pago y otros menores 1/	716.898	198.510	518.388	261,1
Reaffectaciones	157.235	-1.241	158.476	-*
Retenciones	4.692.147	2.098.947	2.593.199	123,5
Impositivas	3.967.993	1.804.674	2.163.319	119,9
Aduaneras	724.154	294.274	429.880	146,1

1/ Corresponde a Sociedades y Personas Humanas.

6.2. Impuesto a las Ganancias

La recaudación del Impuesto a las Ganancias en el cuarto trimestre del año 2024 aumentó 154,1% respecto a igual período del año 2023, representando 17,6% de la recaudación total.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 233,0% y 119,9%, respectivamente, representando el 90,2% de la recaudación del impuesto. Por su parte, los ingresos correspondientes a retenciones aduaneras aumentaron 146,1%.

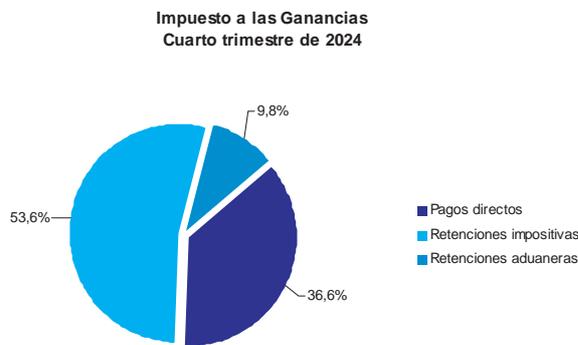
Inició en la comparación interanual el Impuesto a los Ingresos Personales⁹⁵ incorporado por la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, que unificó el criterio de retención para la cuarta categoría de ingresos. El nuevo impuesto dispuso nuevas deducciones, tabla de alícuotas y escalas y criterio para sus actualizaciones. A su vez, se fijó una actualización extraordinaria en el período devengado septiembre⁹⁶.

Asimismo, incidieron favorablemente en las retenciones impositivas las modificaciones en los parámetros de retención de la cuarta categoría que impactaron en los últimos meses del año 2023. En septiembre y octubre impactó el incremento de las escalas progresivas⁹⁷, establecido en agosto 2023 para el período fiscal 2023 y la devolución de las cuotas por las diferencias retroactivas.

⁹⁵ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) unificó los criterios de retención y liquidación para la cuarta categoría de ingresos bajo la creación del Impuesto a los Ingresos Personales, reemplazando el Régimen General del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto Cedular a los Altos Ingresos. El mismo volvió a fijar las deducciones y tabla de ganancia neta en pesos, permitiendo computar una doceava parte adicional del total de las deducciones personales. Las actualizaciones se realizarán, desde el PF 2025, en los meses de enero y julio por la variación del IPC del semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al período de actualización. Se incorporó una actualización extraordinaria en el período devengado septiembre 2024 por la variación del IPC de junio a agosto, inclusive. Además, la Ley previó introducir un tratamiento equitativo a toda renta o beneficio, independiente de su procedencia, eliminando exenciones (aguinaldo, horas extra, entre otros) y tratamientos desiguales ante el impuesto, consagrando únicamente el beneficio para el personal boca de pozo del sector petrolero. Por último, mediante el Dto. 652/2024 (B.O. 19/07/2024) se implementó una deducción especial para compensar el incremento de la obligación fiscal del primer semestre por el cambio de régimen, en caso que corresponda.

⁹⁶ El Dto. 652/2024 (B.O. 19/07/2024) estableció que los parámetros resultantes una vez realizada la actualización extraordinaria del mes de septiembre serán los considerados a fines de la liquidación anual del impuesto reintegrando lo retenido en exceso en oportunidad de la misma en 2025.

⁹⁷ El Dto. 415/2023 (B.O. 11/08/2023) incrementó en un 35% los importes de las escalas progresivas del impuesto. La R.G. (AFIP) 5.402 (B.O. 11/08/2023) estableció que los excedentes retenidos a la fecha sean reintegrados en dos cuotas iguales y consecutivas junto con las remuneraciones devengadas de agosto y septiembre.



En noviembre y diciembre influyó la suba de las remuneraciones sujetas a impuesto⁹⁸ respecto de las alcanzadas en 2023 y el incremento de las escalas para quienes continuaban alcanzados por el mismo.

Por otra parte afectaron negativamente las modificaciones en el régimen de compra de moneda extranjera⁹⁹ y la disminución de la demanda para estos fines.

Los montos distribuidos en el impuesto provenientes de los planes de facilidades de pago alcanzaron \$ 716.898 millones en este trimestre, mientras que el año anterior la suma había sido de \$ 198.510 millones. El incremento se vio incidido favorablemente por las posibilidades de financiamiento disponibles¹⁰⁰ y por las modificaciones en el calendario de vencimientos¹⁰¹.

La variación de las retenciones aduaneras del período se explica principalmente por el aumento del tipo de cambio¹⁰².

⁹⁸ El Dto. 473/2023 (B.O. 13/09/2023) determinó que no correspondiera retención a sujetos cuya remuneración devengada - o el promedio de las mismas, el que fuere menor - durante el período octubre-diciembre sea inferior al equivalente a 15 salarios mínimos vitales y móviles (SMVyM) vigentes al 1° de octubre (\$ 1.770.000). Por otra parte, la R.G. (AFIP) 5.417 (B.O. 16/09/2023) consignó una tabla mensual para las escalas, contemplando el valor del SMVyM vigente al 1° de octubre, para las rentas netas devengadas desde el 1° de octubre de 2023 y percibidas hasta el 31 de diciembre de 2023.

⁹⁹ La R.G. (AFIP) 5.465 (B.O. 13/12/2023) redujo y unificó las alícuotas para todas las operaciones previstas en el artículo 35 de la Ley 27.541 al 30%, eliminando además el gravamen adicional.

¹⁰⁰ La R.G. (AFIP) 5.525 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se estableció que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) dispuso un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023.

¹⁰¹ La R.G. (AFIP) 4.057 (B.O. 23/05/2017) permitió regularizar el saldo de las declaraciones juradas anuales. La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548, y sus modificatorias, hasta el 31/01/2023. Mediante la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) se derogó la R.G. 4.057 (B.O. 23/05/2017), estableciendo un nuevo régimen para deuda impositiva anual de ganancias y bienes personales. Las cantidades de cuotas y el porcentaje del pago a cuenta varían según el tipo de contribuyente, y el interés se fijó en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también depende del tamaño del contribuyente. Debido al plazo especial establecido para el vencimiento de la declaración jurada de personas humanas mediante la R.G. (AFIP) 5.548 (B.O.12/08/2024), la R.G. (AFIP) 5.550 (B.O. 19/08/2024) definió un vencimiento excepcional para las cuotas de los planes de facilidades de pago de regularización de impuesto a las ganancias y bienes personales hacia octubre.

¹⁰² El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 448,91 en el cuarto trimestre de 2023 a \$ 1001,28 en este trimestre, lo que representó una suba de 123,0%.

**Ganancias Sociedades. Comparativo de la recaudación
Cuarto trimestre de 2024 y 2023**

En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	1.411.360	493.566	917.795	186,0
Declaraciones juradas 1/	477.384	75.717	401.666	530,5
Anticipos	898.295	278.084	620.211	223,0
Pago a cuenta extraordinario 2/	223	121.303	-121.080	-99,8
Resto 3/	35.459	18.461	16.997	92,1

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ R.G. (AFIP) 5.248/2022 y R.G. (AFIP) 5.391/2023.

3/ Incluye Transferencia Bancaria Internacional e Impuesto a las Remesas al Exterior.

**Ganancias Sociedades. Impuesto determinado por actividad
económica****Cuarto trimestre de 2024 y 2023 1/**

En millones de pesos

Actividad Económica	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	2.121.754	716.485	1.405.268	196,1
A Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	210.234	65.295	144.939	222,0
B Explotación de Minas y Canteras	18.802	23.792	-4.989	-21,0
C Industria Manufacturera	710.133	233.476	476.657	204,2
D + E Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado	13.452	4.434	9.018	203,4
F Construcción	71.268	26.572	44.696	168,2
G Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas	511.571	178.750	332.821	186,2
H Servicio de Transporte y Almacenamiento	108.528	31.237	77.291	247,4
I Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida	40.828	11.108	29.720	267,6
J Información y Comunicaciones	62.088	17.897	44.191	246,9
K Intermediación Financiera y Servicios de Seguros	146.719	58.142	88.577	152,3
L+M+N Servicios Inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos y Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo	175.372	48.594	126.778	260,9
Otras actividades	52.759	17.190	35.569	206,9

1/ Incluye declaraciones juradas de sociedades con cierre de ejercicio mayo, junio y julio.

**Impuesto a las Ganancias
Sociedades**

La variación interanual correspondiente a las sociedades fue de 186,0%. Los ingresos por anticipos crecieron un 223,0% mientras que los ingresos por saldo de declaración jurada aumentaron 530,5%.

La variación interanual se encuentra incida favorablemente debido a mayores ingresos en concepto de declaraciones juradas y anticipos por el aumento del impuesto determinado del último período fiscal.

En este trimestre aplicó el ajuste por inflación para todos los cierres.

El impuesto determinado por las sociedades con vencimiento en el trimestre creció 196,1%, siendo las actividades Industria Manufacturera; Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas y Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca las que registraron las variaciones absolutas más altas, concentrando el 67,9% del aumento total.

Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

Ganancias Personas Humanas Comparativo de la recaudación Cuarto trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	417.695	120.991	296.704	245,2
Declaraciones juradas 1/	53.220	7.592	45.629	601,1
Anticipos	352.012	109.559	242.453	221,3
Impuestos cedulares 2/	10.660	2.949	7.711	261,4
Resto	1.802	891	911	102,3

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ Incluye enajenación de inmuebles y renta financiera.

La recaudación correspondiente a las personas humanas aumentó 245,2% interanualmente. Los anticipos¹⁰³ tuvieron una variación interanual positiva de 221,3% mientras que las declaraciones juradas crecieron un 601,1%.

La variación interanual de los anticipos se explica por el incremento del impuesto determinado del último período fiscal, a partir del cual se calculan los mismos.

Los ingresos por saldo de declaración jurada e Impuesto Cedular fueron residuales al no registrarse vencimientos durante el período. Sin embargo la variación interanual se explica por los ingresos remanentes en octubre 2024 debido al plazo especial para el pago de la declaración jurada establecido en septiembre 2024¹⁰⁴.

6.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Comparativo de la recaudación Cuarto trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

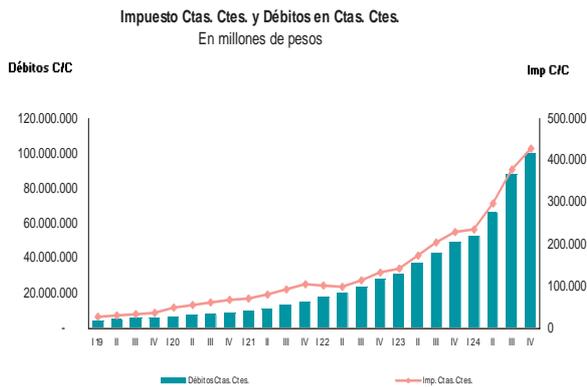
Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Importe	2.970.626	1.163.372	1.807.253	155,3
Días hábiles 1/	62	60	2	3,3
Promedio diario	47.913,3	19.389,5	28.524	147,1

1/ Corresponde a la cantidad de días hábiles comprendidos en el vencimiento del impuesto en cada año.

La recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente aumentó 155,3% respecto a igual período de 2023, representando el 7,1% del total recaudado. El incremento de los ingresos se explica por el aumento de los montos de las transacciones bancarias gravadas.

¹⁰³ Operaron en el trimestre el vencimiento del primer y segundo anticipo del período fiscal 2024.

¹⁰⁴ R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024).



El cómputo de parte de lo abonado en este tributo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias alcanzó \$ 497.275 millones en este trimestre, mientras que en el cuarto trimestre de 2023 el cómputo fue de \$ 180.921 millones.

A su vez, el correspondiente a Contribuciones¹⁰⁵ fue de \$ 7.063 millones en el cuarto trimestre, mientras que el año anterior se imputaron

6.4. Impuesto sobre los Combustibles

Impuestos sobre los Combustibles
Comparativo de la recaudación
Cuarto trimestre de 2024 y 2023
En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	1.014.951	151.432	863.519	570,2
Combustibles Líquidos	845.662	112.822	732.840	649,6
Dióxido de Carbono	84.582	11.137	73.445	659,5
Recargo consumo de gas	84.706	27.473	57.233	208,3

\$ 2.440 millones por este concepto.

La recaudación de los Impuestos sobre los Combustibles aumentó 570,2% respecto a igual trimestre de 2023 y representó el 2,4% de la recaudación total.

El Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono tienen un esquema de suma fija por litro con valores que se actualizan por trimestre calendario sobre las variaciones del IPC¹⁰⁶.



La variación interanual se vio incidida favorablemente por las actualizaciones del monto del impuesto del año 2023. Cabe destacar que esto redujo el atraso generado en el año por las anteriores prórrogas de actualización, en virtud a un cronograma de regulación establecido para el año 2024¹⁰⁷.

¹⁰⁵ Dto. 394/2023 (B.O. 09/05/2023) y R.G. (AFIP) 5.405 (B.O. 22/08/2023).

¹⁰⁶ Dto. 501/2018 (B.O. 01/06/2018).

¹⁰⁷ El Dto. 107/2024 (B.O. 01/02/2024), modificado luego por el Dto. 375/2024 (B.O. 02/05/2024), estableció que los incrementos postergados en los montos de los impuestos fijados en la normativa correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2023, surtirán efecto conforme al siguiente cronograma: (i) primer y segundo trimestres del año 2023: a partir del 1° de marzo de 2024, inclusive; (ii) tercer trimestre del año 2023: a partir del 1° de abril de 2024, inclusive; y (iii) cuarto trimestre del año 2023: a partir del 1° de junio de 2024, inclusive. Posteriormente, el Dto. 466/2024 (B.O. 27/05/2024) postergó las actualizaciones del cuarto trimestre del año 2023 y al primer trimestre del año 2024, estableciendo los montos a incrementar para junio 2024. A continuación, los Decretos 554/2024 (B.O. 01/07/2024), 681/2024 (B.O. 01/08/2024), 770/2024 (B.O. 30/08/2024), 863/2024 (B.O. 30/09/2024), 973/2024 (B.O. 01/11/2024), y 1.059/2024 (B.O. 29/11/2024) postergaron los incrementos establecidos en la normativa y determinaron los montos a incrementar para los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

6.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos

Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos. Comparativo de la recaudación Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total Internos	888.647	379.586	509.062	134,1
Tabacos (cigarrillos)	456.385	154.733	301.652	195,0
Resto	432.262	224.853	207.409	92,2
Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	54.911	19.642	35.269	179,6
Total Internos y Adicional	943.558	399.228	544.330	136,3



Resto de Impuestos Internos. Comparativo de la recaudación Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Resto	432.262	224.853	207.409	92,2
Seguros	2.245	739	1.506	203,7
Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja)	2.657	764	1.893	247,6
Bebidas alcohólicas	42.710	17.618	25.092	142,4
Cervezas	88.055	42.576	45.479	106,8
Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados	68.736	23.209	45.528	196,2
Objetos suntuarios	697	190	507	266,6
Otros bienes y servicios	82.312	31.843	50.469	158,5
Telefonía celular	13.893	4.355	9.537	219,0
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	34.716	54.138	-19.422	-35,9
Varios 1/	0	0	0	-100,0
Internos Aduaneros	96.239	49.420	46.819	94,7
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	42.503	29.363	13.139	44,7
Resto	53.737	20.057	33.680	167,9

1/ Incluye recaudación residual de regímenes no vigentes.

La recaudación del total de Internos creció interanualmente 134,1%, mientras que la correspondiente al Adicional sobre Cigarrillos aumentó 179,6% en el cuarto trimestre del 2024. La participación conjunta de ambos conceptos sobre el total recaudado fue de 2,2%.

El crecimiento en la recaudación de Tabacos obedece al incremento de la alícuota del gravamen¹⁰⁸ y también de los precios respecto del cuarto trimestre de 2023, que fue morigerado por la disminución de las cantidades vendidas respecto al mencionado período, afectando también al Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos.

La recaudación de Resto de Internos creció 92,2%. Los principales aumentos relativos se dieron en Objetos suntuarios; Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja); Telefonía celular; y Seguros.

En términos absolutos, los principales incrementos se produjeron en Otros bienes y servicios; Internos Aduaneros, Bebidas alcohólicas, jarabes, extractos y concentrados y Cervezas.

Vehículos, automotores, motores y aeronaves presentó una variación negativa.

¹⁰⁸ La Ley 27.742 (B.O. 08/07/2024) elevó del 70% al 73% la alícuota del gravamen sobre el expendio de cigarrillos que se tributa sobre el precio de venta al consumidor, inclusive impuestos (excepto el impuesto al valor agregado).

6.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

Impuesto sobre los Bienes Personales. Comparativo de la recaudación**Cuarto trimestre de 2024 y 2023**

En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	443.464	333.760	109.704	32,9
Bienes personales	137.234	287.827	-150.593	-52,3
Declaraciones juradas 1/	14.833	3.503	11.329	323,4
Anticipos	97.929	121.850	-23.920	-19,6
Percepciones Ley 27.541	24.454	162.424	-137.970	-84,9
Resto	18	50	-32	-64,0
REIBP PH - SI	191.187	0	191.187	-
Acciones y participaciones societarias	13.722	2.368	11.355	479,6
Planes de facilidades de pago 2/	101.321	43.566	57.755	132,6

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

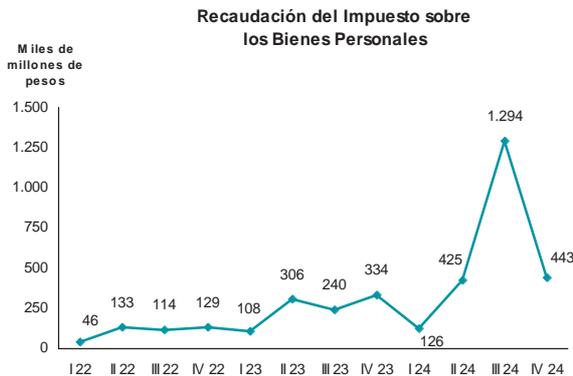
2/ Corresponde a Mis Facilidades y otros sin identificar por concepto.

La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales presentó una variación interanual de 32,9%, conformando el 1,1% del total recaudado. En este período se encontró vigente el Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales que recaudó \$ 191.187 millones¹⁰⁹.

Los ingresos por declaraciones juradas son residuales ya que no se registran vencimientos en el período de análisis. Sin embargo, la variación interanual se explica por los ingresos remanentes en octubre 2024 debido al plazo especial para el pago de la declaración jurada establecido en septiembre 2024¹¹⁰.

La variación interanual negativa de anticipos se debe a una disminución de los mismos por el período fiscal 2024 debido a que el impuesto correspondiente a dicho período fiscal ya fue cancelado de forma anticipada si se optó por la adhesión al REIBP. Por otra parte, incidió favorablemente que en este trimestre ingresó el primer anticipo del período fiscal 2024, que habitualmente ingresa en agosto¹¹¹.

La disminución de las percepciones a cuenta del impuesto, obedece a la modificación en las alícuotas a aplicar por compra de moneda extranjera¹¹², y a la disminución de la demanda para estos fines.



¹⁰⁹ La R.G. (AFIP) 5.544 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Decreto 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Los sujetos que adhieran al REIBP considerarán sustituido por el gravamen ingresado bajo dicho régimen, el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a los períodos fiscales 2023 hasta 2027 inclusive con alícuota del 0.45% o 2024 hasta 2027 inclusive con alícuota del 0.5% dependiendo de que se trate de bienes no regularizados o regularizados respectivamente. En este trimestre ingresó el pago inicial y el saldo resultante correspondiente a los bienes regularizados en la Etapa 1. Asimismo, se encontró vigente la prórroga del vencimiento por los bienes no incluidos en el Régimen de Regularización Excepcional al que se le detrajeron los pagos en concepto de anticipos.

¹¹⁰ R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024).

¹¹¹ R.G. (AFIP) 5.541 (B.O. 09/08/2024), R.G. (AFIP) 5.584 (B.O. 14/10/2024) y R.G. (AFIP) 5.592 (B.O. 25/10/2024).

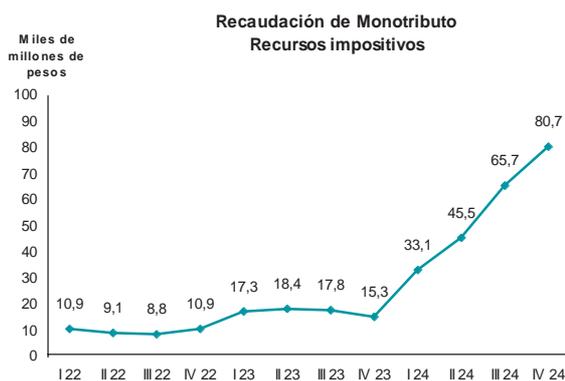
¹¹² La R.G. (AFIP) 5.430 (B.O. 10/10/2023) unificó las alícuotas para todas las operaciones previstas en el artículo 35 de la Ley 27.541 y en el inciso b) del artículo 13 bis del Decreto 99/2019 en una percepción del 45% a cuenta del impuesto a las ganancias y otra del 25% a cuenta de bienes personales. Además, la R.G. (AFIP) 5.450 (B.O. 23/11/2023) incrementó del 45% al 100% la alícuota para las operaciones señaladas previamente, manteniendo en 25% el gravamen adicional. Finalmente, la R.G. (AFIP) 5.465 (B.O. 13/12/2023) estableció una alícuota única del 30%, eliminando el gravamen adicional del 25%.

Los ingresos por Acciones y Participaciones Societarias aumentaron un 479,6%. La recaudación fue residual ya que no operaron vencimientos en el período.

La recaudación proveniente de facilidades de pago aumentó un 132,6% debido a las modificaciones en el calendario de vencimientos¹¹³.

Durante este trimestre impactaron también las modificaciones implementadas en el esquema del impuesto¹¹⁴.

6.7. Monotributo. Recursos impositivos



La recaudación correspondiente al Monotributo Impositivo fue de \$ 80.673 millones y aumentó un 427,9% en el cuarto trimestre de 2024, representando el 0,2% de la recaudación total.

La variación interanual responde al incremento desde agosto 2024 de las obligaciones en concepto de impuesto integrado¹¹⁵ y a la prórroga de vencimientos del último trimestre del 2023 hacia 2024¹¹⁶.

La cantidad promedio de contribuyentes activos en el impuesto disminuyó -1,3% en comparación con el mismo trimestre de 2023. La caída se explica principalmente por la menor adhesión al monotributo social¹¹⁷.

¹¹³ La R.G. (AFIP) 5.550 (B.O. 19/08/2024) definió un vencimiento excepcional para las cuotas de los planes de facilidades de pago de regularización de impuesto a las ganancias y bienes personales hacia octubre.

¹¹⁴ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) modificó el impuesto a los bienes personales, estableciendo un mínimo no imponible de \$ 100 millones y un mínimo exento para casa-habitación de \$ 350 millones. Además estableció una nueva escala de tramos y alícuotas tanto para bienes en el país como para bienes en el exterior, cuyos tramos superiores se suprimen en los sucesivos períodos fiscales hasta quedar una alícuota única del 0,25% en el período fiscal 2027. Por otro lado, estableció un beneficio a contribuyentes cumplidores para aquellos que hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones del impuesto de los períodos fiscales 2020 a 2022 inclusive (incluyendo a responsables sustitutos que estén en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas empresas), con una reducción de 0,50 p.p de la respectiva alícuota del impuesto para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025. El Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024) estableció las escalas para dichos sujetos.

¹¹⁵ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) incrementó los ingresos brutos máximos para cada categoría de \$ 6.450.000 (categoría "A") hasta \$ 68.000.000 (categoría "K") como así también los montos en concepto de impuesto integrado, aportes a la obra social y al SIPA. A su vez, se modificaron los criterios de inclusión al régimen y se permitió la reincorporación de los contribuyentes excluidos desde el 1° de enero de 2024 por la aplicación de los parámetros anteriores.

¹¹⁶ La R.G. (AFIP) 5.411 (B.O. 04/09/2023) prorrogó los vencimientos correspondientes a las obligaciones mensuales desde septiembre 2023 hasta febrero 2024 inclusive a los meses de marzo, abril y mayo de 2024, dependiendo de la fecha de vencimiento original.

¹¹⁷ La Resolución 603/2024 (B.O. 30/08/2024) del Min. Capital Humano lanzó un reempadronamiento, modificando las condiciones de permanencia en el régimen del monotributo social.

6.8. Impuesto solidario (PAIS)



La recaudación correspondiente al Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria fue de \$ 890.449 millones durante el cuarto trimestre de 2024 con una suba del 19,7% respecto del año anterior, representando el 2,1% de la recaudación total.

La variación interanual se encontró atenuada debido a la eliminación del pago a cuenta del impuesto¹¹⁸ desde finales de noviembre, en vistas a la finalización de su vigencia desde el 22 de diciembre del 2024.

Por otro lado, incide positivamente la variación del tipo de cambio¹¹⁹.

6.9. Resto de impuestos

Resto de Impuestos. Comparativo de la recaudación Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Impuesto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Resto de Impuestos	83.831	42.146	41.685	98,9
Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ley 26.522	23.940	8.429	15.512	184,0
Impuesto a la transferencia de inmuebles	255	12.662	-12.407	-98,0
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa	21.757	5.075	16.682	328,7
Impuesto a los premios de juegos de azar	6.437	3.110	3.328	107,0
Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos	2.638	1.099	1.539	140,1
Apuestas en efectivo	10.218	4.834	5.384	111,4
Apuestas online	14.585	3.269	11.316	346,2
Otros 1/	4.000	3.668	332	9,0

1/ Incluye Tasas judiciales y otros menores.

La recaudación correspondiente a Resto de impuestos presentó una variación interanual positiva de 98,9% respecto de igual trimestre de 2023 y representó el 0,2% de la recaudación total.

Las mayores variaciones positivas en términos absolutos se registraron en el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa y en el Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Respecto a las variaciones relativas, se destaca la de Apuestas Online¹²⁰, con un incremento del 346,2% respecto del año anterior y el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa con un 328,7%.

La variación negativa del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles obedece a la derogación del mismo por la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes¹²¹.

¹¹⁸ La R.G. (AFIP) 5.604 (B.O. 26/11/2024) dejó sin efecto la obligación de abonar el pago a cuenta del 95% del impuesto de forma anticipada.

¹¹⁹ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 448,9 en el cuarto trimestre de 2023 a \$ 1001,3 en este trimestre, lo que representó una suba de 123,0%.

¹²⁰ Ley 27.346 (B.O. 27/12/2016) y Dto. 293/2022 (B.O. 02/06/2022).

¹²¹ Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024).

7. Recursos de la seguridad social

7.1. Recaudación

Recursos de la seguridad social Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Seguridad social	11.744.504	4.027.637	7.716.867	191,6
Contribuciones empleadores 1/	5.360.431	1.813.138	3.547.293	195,6
Aportes empleados	3.347.651	1.170.286	2.177.366	186,1
Autónomos	128.566	39.898	88.668	222,2
Monotributo - Seg. social	230.156	58.536	171.619	293,2
Obras Sociales	1.835.005	649.239	1.185.766	182,6
Riesgos del Trabajo	838.965	294.834	544.131	184,6
Seguro Colectivo de Vida	3.731	1.707	2.024	118,6
Otros SIPA (-)	173.963	46.150	127.813	277,0
Total Sistema de Seg.Soc.2/	8.787.821	2.990.894	5.796.927	193,8

1/ Incluye Agentes de retención e importes residuales de regímenes no vigentes.

2/ Son los recursos destinados a financiar el Sistema Público de la Seguridad Social. Excluye recaudación de Obras sociales, Riesgos del Trabajo, Seguro Colectivo de Vida, rezagos aún no distribuidos, RENATEA y parte de Agentes de Retención con destino a Obras Sociales.

La recaudación de los Recursos de la Seguridad Social aumentó 191,6% en el cuarto trimestre de 2024, representando el 27,9% de la recaudación total.

La recaudación del período se vio incida favorablemente por una mayor distribución de facilidades de pago en relación al año anterior debido a las posibilidades de financiamiento disponibles¹²². En este trimestre la acreditación alcanzó los \$ 1.060.364 millones, mientras que en el cuarto trimestre de 2023 por este concepto se acreditaron \$ 399.231 millones.

Los Aportes empleados se incrementaron 186,1%, mientras que la recaudación con destino a Obras Sociales registró un aumento de 182,6%. Estas subas obedecen además al aumento de los salarios¹²³ y del tope máximo de la base imponible¹²⁴. Operó negativamente un mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago¹²⁵ y la disminución en los puestos de trabajo.

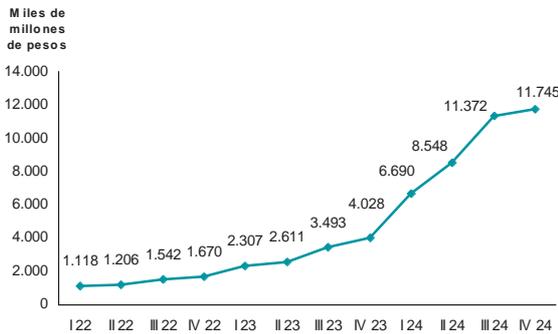
¹²² La R.G. (AFIP) 5.525 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se estableció que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) dispuso un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023.

¹²³ El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 179,3% en este trimestre.

¹²⁴ El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 957.320,12 en el cuarto trimestre de 2023 y de \$ 2.669.540,75 en el 2024, lo que implica un incremento de 178,9%. La Resoluciones 588/2024 (B.O. 23/08/2023); 798/2024 (B.O. 23/09/2024); y 979/2024 (B.O. 21/10/2024) establecieron el monto mínimo y máximo de la remuneración imponible de Aportes empleados y Obras Sociales, para los períodos devengado septiembre, octubre y noviembre de 2024.

¹²⁵ La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O.16/08/2019), y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, fijó un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. Se financiaron \$ 273.372 millones en Aportes.

Recaudación Recursos de la Seguridad Social



Los ingresos en concepto de Contribuciones empleadores se incrementaron 195,6%, debido al aumento de los salarios y de las medidas de alivio fiscal implementadas en el mismo período del año anterior¹²⁶.

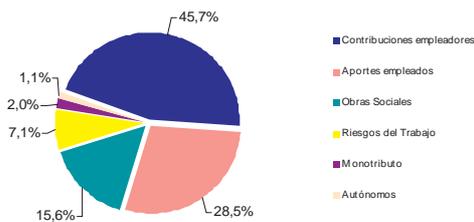
Atenuaron el incremento el mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago¹²⁷ y la disminución de los puestos de trabajo.

Los ingresos de Autónomos aumentaron 222,2%¹²⁸.

A su vez, la recaudación del Monotributo correspondiente a la Seguridad Social se incrementó en un 293,2%. Operaron positivamente las modificaciones en el impuesto¹²⁹ por la actualización de las categorías, así como también el aumento de la cantidad de contribuyentes activos¹³⁰.

La recaudación de Riesgos del Trabajo aumentó 184,6%. En este trimestre se encontró vigente el esquema aplicado para el incremento del aporte correspondiente al Régimen de Casas Particulares¹³¹.

Recursos de la Seguridad Social
Cuarto trimestre de 2024



¹²⁶ Dto. 478/2023 (B.O. 15/09/2023), Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023) y Dto. 438/2023 (B.O. 31/08/2023).

¹²⁷ Se financiaron \$ 366.463 millones durante el cuarto trimestre de 2024 correspondiente a Contribuciones.

¹²⁸ Los importes mensuales a abonar por los trabajadores autónomos se incrementaron interanualmente 178,9% en el cuarto trimestre de 2024.

¹²⁹ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) modificó las escalas de ingresos brutos de \$ 6.450.000 (categoría "A") hasta \$ 68.000.000 (categoría "K") e incrementó las cuotas de aportes al SIPA respecto al año anterior.

¹³⁰ La cantidad de contribuyentes activos promedio en el monotributo autónomo registrados en el trimestre aumentó un 5,0%, respecto a igual trimestre del año anterior.

¹³¹ Res. Conjunta 1/2019 (B.O. 07/05/2019).

7.2. Mercado laboral formal

Empleadores y trabajadores según tamaño del empleador 1/ Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En cápitas

Tamaño del empleador según la cantidad de empleados	Cantidad de empleadores		Puestos de trabajo		Variación % respecto al 4° trim. 2023	
	Casos	Est. %	Casos	Est. %	Empleadores	Puestos de trabajo
Total general	527.194	100,0	8.208.460	100,0	-2,0	-2,3
1	190.965	36,2	190.965	2,3	-3,2	-3,2
2	87.910	16,7	175.819	2,1	-2,8	-2,8
3-5	103.479	19,6	388.338	4,7	-0,8	-0,7
6-10	59.131	11,2	448.121	5,5	-0,9	-1,0
11-25	46.640	8,8	749.086	9,1	0,0	0,0
26-40	13.865	2,6	443.218	5,4	0,2	0,2
41-50	4.904	0,9	221.785	2,7	1,8	2,0
51-100	10.437	2,0	732.834	8,9	-2,2	-2,4
101-500	8.451	1,6	1.629.204	19,8	-1,2	-1,9
501-1500	1.037	0,2	833.890	10,2	-2,4	-2,3
1501-2500	167	0,0	322.191	3,9	-3,8	-2,5
2501-5000	124	0,0	413.106	5,0	-3,6	-3,1
Más de 5000	83	0,0	1.659.903	20,2	-5,7	-5,3

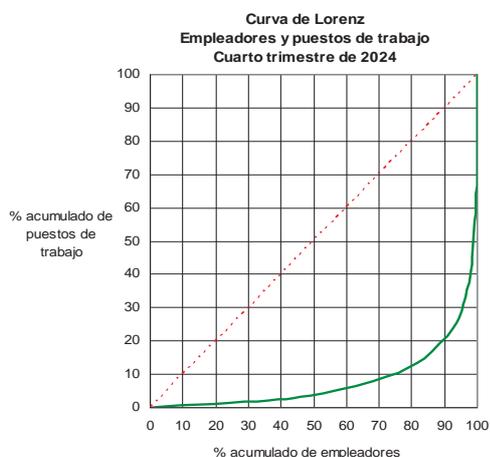
1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación septiembre, octubre y noviembre presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Cantidad de empleadores y trabajadores según tamaño del empleador

La cantidad de empleadores registró una variación negativa de -2,0% en el cuarto trimestre del año 2024, mientras que los puestos de trabajo disminuyeron un 2,3%.

La mayor disminución de empleadores y puestos de trabajo coincidieron en el tramo de más de 5000 trabajadores.

En lo referente al grado de concentración de la mano de obra, la curva de Lorenz muestra que el 92,7% de los empleadores ocupa el 23,4% de los puestos de trabajo, mientras que el 7,3% restante representa el 76,6% del empleo.



Trabajadores según tipo de sector 1/
Cuarto trimestre de 2024 y 2023
 En cápit

Sector	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Var. %
Total general	8.208.460	8.405.472	-2,3
Público	1.548.374	1.621.053	-4,5
Privado	6.660.085	6.784.419	-1,8
Sector bienes	2.196.138	2.274.371	-3,4
Sector servicios	4.463.834	4.509.970	-1,0
Otros sectores no especificados	114	78	46,8

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación septiembre, octubre y noviembre presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Trabajadores según tipo de sector

En la clasificación de los puestos de trabajo por tipo de sector, tanto el sector público como el privado presentaron caídas interanuales de 4,5% y 1,8% respectivamente.

Salario bruto promedio según tipo de sector

Salario bruto promedio según tipo de sector 1/
Cuarto trimestre de 2024 y 2023
 En pesos

Sector	4to. trim. 2024	4to. trim. 2023	Var. %
Total general	1.366.106	489.114	179,3
Público	1.318.186	539.812	144,2
Privado	1.377.242	477.003	188,7
Sector bienes	1.592.992	537.442	196,4
Sector servicios	1.271.080	446.526	184,7
Otros sectores no especificados	1.559.586	356.854	337,0

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación septiembre, octubre y noviembre presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

El salario bruto promedio registró un incremento interanual de 179,3%. En el sector público la suba fue de 144,2%, mientras que en el sector privado el aumento alcanzó el 188,7%.

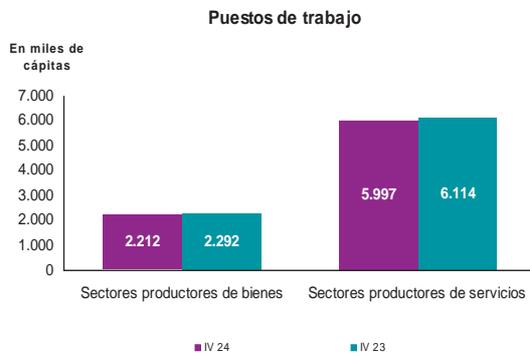
Dentro del sector privado, el productor de bienes fue el que registró la mayor variación interanual con un incremento de 196,4%.

El salario mínimo vital y móvil pasó de \$ 132.000 promedio en el cuarto trimestre del año 2023 a \$ 270.400 en este trimestre, lo que representa un incremento de 104,8%.

Salario bruto promedio

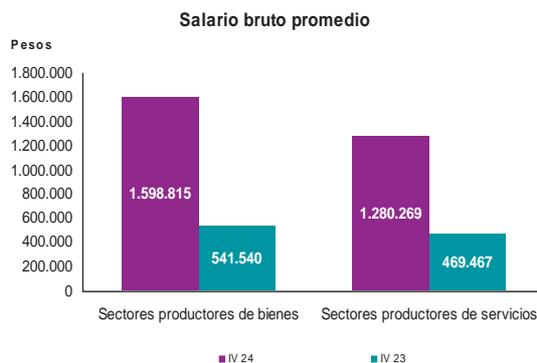


Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad



Los puestos de trabajo totales disminuyeron 2,3%, mientras que los del sector productor de bienes se redujeron un 3,5%. La actividad de este sector que registró la principal caída fue Construcción (-16,1%), seguida de Industria Manufacturera (-1,7%). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca registró una variación positiva (4,2%) al igual que Explotación de Minas y Canteras (1,9%).

La Industria manufacturera ocupa el 55,6% de la mano de obra del sector productor de bienes, seguida por Construcción con el 17,7% y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con una participación del 15,6%.



En el sector productor de servicios los puestos de trabajo mostraron una caída de 1,9%. Las actividades que presentaron las mayores disminuciones relativas fueron: Servicio de transporte y almacenamiento (-7,9), Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (-3,2%), Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de asociaciones y servicios personales (-3,0%). Por otra parte, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas presentó la variación positiva más importante (1,0%).

Administración Pública, Defensa Civil y Seguridad Social Obligatoria representa el 21,6% de la mano de obra del sector servicios, mientras que Comercio al por Mayor y al por Menor, Reparación de Vehículos y Automotores ocupa el 20,7%.

El salario bruto promedio en el sector productor de bienes presentó un incremento de 195,2%, destacándose las subas registradas en: Explotación de

Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad 1/
Cuarto trimestre de 2024
 En cápitas y en pesos

Actividad económica de la empresa contribuyente	Puestos de trabajo	Salario bruto promedio	Variación % respecto al 4° trim. 2023	
			Puestos de trabajo	Salario bruto prom.
Total general	8.208.460	1.366.106	-2,3	179,3
Sectores productores de bienes	2.211.699	1.598.815	-3,5	195,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	344.028	833.820	4,2	185,2
Explotación de minas y canteras	113.791	4.441.985	1,9	205,5
Industria manufacturera	1.230.018	1.626.028	-1,7	195,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	70.007	2.967.434	0,9	185,3
Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	61.735	1.899.645	-0,1	171,4
Construcción	392.120	1.068.004	-16,1	180,3
Sectores productores de servicios	5.996.647	1.280.269	-1,9	172,7
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.239.329	1.171.700	1,0	180,7
Servicio de transporte y almacenamiento	468.177	1.649.515	-7,9	186,9
Servicios de alojamiento y servicios de comida	300.871	785.934	-2,2	220,6
Información y comunicaciones	252.163	2.257.092	-0,7	187,1
Intermediación financiera y servicios de seguros	207.250	3.122.639	-2,0	190,6
Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo	770.700	1.169.470	-2,6	193,1
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	1.296.557	1.235.440	-3,2	143,1
Enseñanza	716.279	800.549	0,1	144,6
Salud humana y servicios sociales	366.150	1.317.131	-0,6	173,4
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	377.356	1.156.508	-3,0	192,2
Otras	1.814	2.774.087	-1,4	190,6

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación septiembre, octubre y noviembre presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Minas y Canteras (205,5%) e Industria Manufacturera (195,5%).

El salario bruto promedio en el sector productor de servicios aumentó 172,7%, destacándose las subas en Servicios de Alojamiento y de Comida (220,6%), Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo. (193,1%) y Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de asociaciones y servicios personales (192,2%).

Los mayores niveles salariales se presentaron en las actividades Explotación de minas y canteras (\$ 4.441.985), Intermediación financiera y servicios de seguros (\$ 3.122.639) y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (\$ 2.967.434).

Las remuneraciones más bajas corresponden a Servicios de alojamiento y servicios de comida (\$ 785.934), Enseñanza (\$ 800.549) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (\$ 833.820).

8. Recursos aduaneros

Recursos aduaneros. Comparativo de la recaudación Cuarto trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	3.242.445	1.223.059	2.019.386	165,1
Comercio exterior	2.955.422	1.113.117	1.842.304	165,5
Derechos de Exportación	1.757.412	633.079	1.124.333	177,6
Derechos de Importación	1.017.848	405.179	612.668	151,2
Estadística de Importación y Otros	180.162	74.859	105.303	140,7
Tasas aduaneras	48	23	25	110,9
Ingresos Brutos	277.504	102.848	174.656	169,8
Resto	9.471	7.070	2.401	34,0

La recaudación de los recursos aduaneros aumentó interanualmente 165,1% en el cuarto trimestre de 2024, representando el 7,7% de la recaudación total.

Los derechos de exportación aumentaron un 177,6%, mientras que los de importación lo hicieron en un 151,2%.

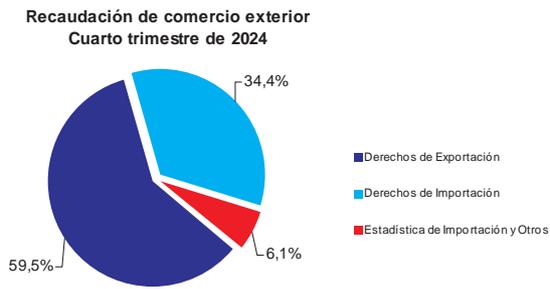
La variación positiva de los derechos de exportación obedece al incremento del tipo de cambio¹³² y a la menor base de comparación producto de la sequía en el 2023. Por otra parte, impactaron las modificaciones implementadas en el Programa de Incremento Exportador que definen el contravalor para la negociación de las divisas ingresadas al país por la exportación de las mercaderías alcanzadas¹³³.

El incremento interanual de los derechos de importación y estadística de importación se explica por el aumento del tipo de cambio.



¹³² El tipo de cambio promedio del dólar divisa comprador BNA pasó de \$448,9 en el cuarto trimestre de 2023 a \$1.001,3 en este año, lo que representa una suba de 123,0%.

¹³³ El Dto 443/2023 (B.O. 05/09/2023) estableció que el 75% del contravalor de la exportación de mercaderías alcanzadas que sean objetos de adhesión al programa, debe ingresarse al país en divisas y negociarse a través del Mercado Libre de Cambios (MLC), mientras que el 25% restante es de libre disponibilidad. El Dto. 492/2023 (B.O. 02/10/2023) prorrogó la medida hasta el 25 de octubre y estableció que por el 25% restante el exportador debe concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local. El Dto. 549/2023 (B.O. 23/10/2023) prorrogó la medida hasta el 17 de noviembre, modificando los porcentajes respectivos en 70% y 30%. El Dto. 597/2023 (B.O. 21/11/2023) la prorrogó hasta el 10 de diciembre con porcentajes del 50% y 50%, y el Dto. 28/2023 (B.O. 13/12/2023) modificó el contravalor en 80% y 20%, respectivamente, manteniéndose dichos porcentajes durante la totalidad del año 2024.



Los derechos de exportación, los de importación y la tasa estadística y otros representaron el 59,5%, 34,4% y 6,1% de los ingresos de comercio exterior, respectivamente.

8.1. Derechos de Exportación

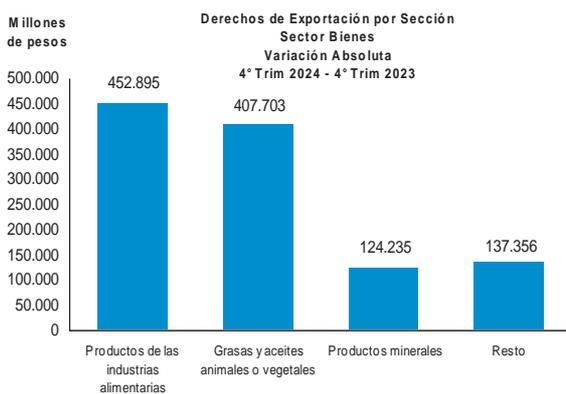
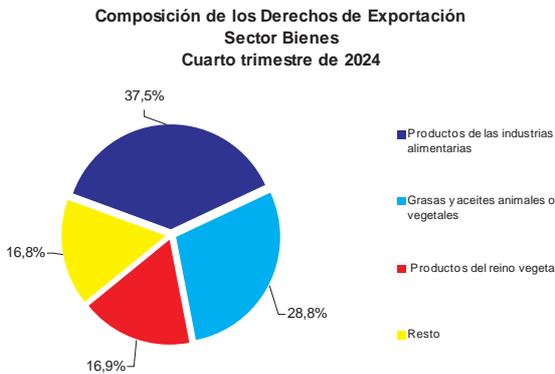
En el cuarto trimestre de 2024 se recaudaron por derechos de exportación \$ 1.757.412 millones con una variación interanual de 177,6%.

La variación interanual de la recaudación responde al aumento del tipo de cambio y a la menor base de comparación producto de la sequía. También incidió a favor la reducción de la alícuota para aquellos contribuyentes adheridos al "Acuerdo de Precios para el Mercado Local"¹³⁴ y al Régimen especial de facilidades de pago¹³⁵ en 2023.

Asimismo, atenuó el incremento interanual la disminución de los precios promedio de la mayoría de los productos de los complejos sojero y cerealero¹³⁶.

La mayor variación en términos absolutos se dio en Productos de las industrias alimentarias, debido principalmente a Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales.

La siguiente sección fue Grasas y aceites animales o vegetales. Le siguió Productos minerales.



¹³⁴ El Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023) estableció hasta el 31/10/2023 la reducción al 0% de la alícuota del derecho de exportación para aquellos sujetos que suscriban acuerdo de precios para el mercado local.

¹³⁵ La R.G (AFIP) 5.414 (B.O. 04/09/2023) estableció un Régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de los derechos que gravan la exportación para consumo de determinados sectores.

¹³⁶ Las variaciones interanuales del precio promedio de grano y pellets de soja mostraron disminuciones del -19,6% y -32,5%, respectivamente, mientras que el aceite de soja se incrementó en un 15,1%. Las correspondientes al precio promedio del trigo y del maíz reflejaron caídas del -14,1% y -7,1%, respectivamente.

8.2. Derechos de Importación

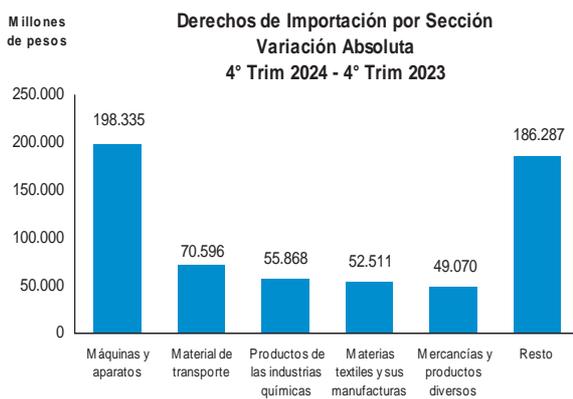
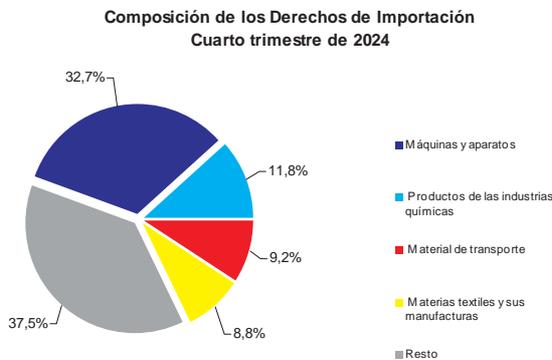
La recaudación de derechos de importación en el cuarto trimestre de 2024 alcanzó \$1.017.848 millones, con un aumento de 151,2% respecto de igual período de 2023.

El aumento de los ingresos obedece al aumento del tipo de cambio.

La mayor variación en términos absolutos corresponde a la sección de Máquinas y aparatos debido a Reactores nucleares, Calderas, máquinas y aparatos y artefactos mecánicos, seguido por Máquinas, aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen y sonido.

Le siguió Materiales de transporte debido principalmente a Vehículos automóviles y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.

Otras secciones que mostraron incrementos absolutos relevantes fueron Productos de las industrias químicas, Materias textiles y sus manufacturas y Mercancías y productos diversos.



9. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

9.1. Recaudación por jurisdicción política

Recaudación por jurisdicción política

(Según domicilio fiscal del responsable o ubicación de la Aduana interviniente)

Impuestos 1/, recursos de la seguridad social y aduaneros

Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023
Total	42.572.747	16.321.759
Buenos Aires	7.565.171	2.771.388
Ciudad de Buenos Aires 2/	24.367.626	9.803.983
Catamarca	104.112	49.893
Chaco	165.159	77.724
Chubut	295.112	99.603
Córdoba	1.800.420	684.858
Corrientes	479.664	163.474
Entre Ríos	421.786	150.840
Formosa	69.213	32.657
Jujuy	138.663	77.231
La Pampa	179.081	62.061
La Rioja	88.187	36.079
Mendoza	655.144	246.833
Misiones	233.942	102.660
Neuquén	590.399	168.691
Río Negro	269.189	97.789
Salta	408.950	158.032
San Juan	228.419	104.733
San Luis	172.842	102.772
Santa Cruz	117.044	39.768
Santa Fe	3.029.853	976.256
Santiago del Estero	152.689	70.709
Tierra del Fuego	266.979	97.195
Tucumán	383.383	143.023
Sin asignar 3/	389.717	3.508

1/ Recaudación bruta.

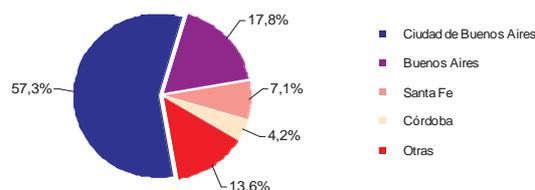
2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

3/ Otras recaudaciones, dato no disponible por provincia. Incluye Impuesto por Regularización de Activos.

La recaudación que se presenta en este apartado clasificada por jurisdicción política, corresponde a la recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros. Incluye la totalidad de los ingresos recaudados por la Administración con destino a los distintos organismos de la seguridad social (Obras Sociales, ART, etc.), sin descontar los importes correspondientes a devoluciones, reintegros o reembolsos.

La recaudación de los contribuyentes inscriptos en la Ciudad de Buenos Aires representó representó el 57,3% del total del país en el cuarto trimestre del año. Los de la Provincia de Buenos Aires participaron con el 17,8% del total, siguiendo Santa Fe con el 7,1% y Córdoba con el 4,2%. La participación del resto de las jurisdicciones fue inferior a la última indicada. En la comparación interanual se observaron modificaciones en la estructura de participación de las jurisdicciones, registrando variaciones positivas en Santa Fe (1,1 p.p.), Buenos Aires (0,8 p.p.), Neuquén (0,4 p.p.), Corrientes, Chubut y Entre Ríos (0,1 p.p.). Asimismo, se registraron variaciones negativas en Ciudad de Buenos Aires (-2,8 p.p.), San Luis (-0,2 p.p.), Jujuy, San Juan, Chaco, Misiones, Santiago del Estero, Catamarca (-0,1 p.p.).

Recaudación por jurisdicción política
Impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros
Cuarto trimestre de 2024



La recaudación por provincia se elabora asignando los pagos que realizan los responsables a la jurisdicción política correspondiente a su domicilio fiscal, mientras que los recursos aduaneros se asignan según la ubicación de la aduana a través de la cual se efectúa la operación que genera el pago.

4° trimestre 2024

Recaudación por jurisdicción política

(Según domicilio fiscal del responsable)

Impuestos 1/

Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023
Total	27.585.798	11.071.063
Buenos Aires	4.664.941	1.754.347
Ciudad de Buenos Aires 2/	17.238.876	7.194.791
Catamarca	35.302	20.045
Chaco	89.555	51.015
Chubut	127.757	41.821
Córdoba	1.125.781	460.913
Corrientes	363.627	126.167
Entre Ríos	249.391	95.306
Formosa	44.094	22.659
Jujuy	45.733	40.839
La Pampa	115.833	43.901
La Rioja	35.185	15.585
Mendoza	310.433	122.350
Misiones	132.965	55.531
Neuquén	259.281	76.569
Río Negro	120.436	42.096
Salta	196.365	70.472
San Juan	90.306	41.681
San Luis	85.293	58.742
Santa Cruz	52.231	16.971
Santa Fe	1.333.429	541.860
Santiago del Estero	85.536	38.277
Tierra del Fuego	198.393	73.255
Tucumán	200.870	65.858
Sin asignar 3/	384.184	12

1/ Recaudación bruta.

2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

3/ Incluye otros menores, dato no disponible por provincia. Incluye Impuesto por Regularización de Activos.

La Ley establece que el domicilio fiscal debe corresponder al domicilio real o legal, según se trate de personas humanas o sociedades. En los casos en que dicho domicilio no coincida con el lugar en el cual está situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal. Por tal motivo, la recaudación por jurisdicción no corresponde necesariamente al lugar donde se genera el hecho imponible.

Si un contribuyente desarrolla actividades en una división administrativa o político-territorial diferente a la que corresponde su domicilio fiscal, los pagos que efectúe se asignan a la jurisdicción que corresponda a este último. También se debe tener en cuenta que los responsables de mayor relevancia fiscal tributan en una dependencia especial, cuya recaudación se asigna a la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la mecánica de liquidación de algunos gravámenes dificulta su asignación al lugar en el cual se genera el impuesto. Por ejemplo, las retenciones de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado son ingresadas por el agente de retención y asignadas a la jurisdicción correspondiente al domicilio fiscal del agente y no al del sujeto retenido, en tanto que el Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente es asignado a la jurisdicción de la entidad bancaria que efectuó la percepción.

Recaudación por jurisdicción política

(Según domicilio fiscal del responsable)

Recursos de la seguridad social

Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023
Total	11.744.504	4.027.637
Buenos Aires	2.125.380	701.738
Ciudad de Buenos Aires 1/	5.902.597	1.997.627
Catamarca	68.501	28.885
Chaco	75.520	26.670
Chubut	132.042	39.595
Córdoba	612.041	196.921
Corrientes	86.383	29.559
Entre Ríos	157.863	51.814
Formosa	24.161	9.660
Jujuy	90.074	35.726
La Pampa	60.413	16.863
La Rioja	52.226	20.226
Mendoza	312.193	113.706
Misiones	96.300	45.234
Neuquén	290.935	87.727
Río Negro	148.286	55.337
Salta	205.507	82.745
San Juan	136.565	57.601
San Luis	85.116	42.934
Santa Cruz	54.854	18.653
Santa Fe	714.354	234.853
Santiago del Estero	66.669	32.057
Tierra del Fuego	60.658	21.534
Tucumán	180.332	76.477
Sin asignar 2/	5.533	3.496

1/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

2/ Corresponde al Régimen especial de Regularización para autónomos y monotributistas, dato no disponible por provincia.

Recaudación por jurisdicción política

(Según la ubicación de la Aduana interviniente)

Recursos aduaneros

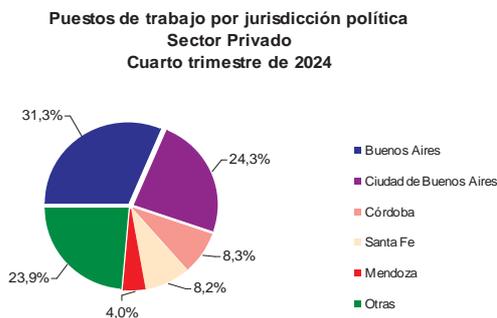
Cuarto trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	4to. Trim. 2024	4to. Trim. 2023
Total	3.242.445	1.223.059
Buenos Aires	774.850	315.303
Ciudad de Buenos Aires	1.226.153	611.565
Catamarca	308	963
Chaco	83	39
Chubut	35.313	18.188
Córdoba	62.597	27.025
Corrientes	29.655	7.747
Entre Ríos	14.532	3.720
Formosa	957	339
Jujuy	2.856	666
La Pampa	2.834	1.297
La Rioja	776	268
Mendoza	32.519	10.777
Misiones	4.677	1.895
Neuquén	40.183	4.395
Río Negro	468	355
Salta	7.078	4.815
San Juan	1.548	5.452
San Luis	2.433	1.096
Santa Cruz	9.960	4.144
Santa Fe	982.070	199.543
Santiago del Estero	485	376
Tierra del Fuego	7.928	2.406
Tucumán	2.181	687
Sin asignar	1/	0

1/ Corresponde al Factor de Convergencia (Dto. 803/2001). Datos no disponibles por provincia.

Tanto las disposiciones legales indicadas como la mecánica de liquidación de los diferentes gravámenes, imponen restricciones a la real asignación de los pagos que deben ser consideradas en el empleo de la información que se presenta.

9.2. Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

A continuación, se presentan la cantidad de puestos de trabajo y el promedio de las remuneraciones brutas declaradas al SIPA por los empleadores privados, por provincia. La distribución se efectúa considerando la zona geográfica informada como localización de cada empleado incluido en las declaraciones juradas presentadas. La asignación no depende, como en el punto anterior, del domicilio fiscal del empleador, sino que corresponde al lugar en el cual desarrolla su tarea el individuo informado. Los datos fueron relevados de los formularios ingresados en el mes de vencimiento de la obligación¹³⁷.

¹³⁷ Advertencia metodológica: al no incluir a los empleados informados con posterioridad al mes de vencimiento de la obligación, las cantidades pueden presentar diferencias con sistemas administrativos de registración abiertos en el tiempo.

Régimen Nacional de Seguridad Social. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)

Sector privado. Puestos de trabajo y remuneración bruta promedio por jurisdicción política
Cuarto trimestre de 2024 1/
En cápitas y en pesos

Jurisdicción	Puestos de trabajo 2/	Remuneración bruta 2/	Var. interanual %	
			Puestos de trabajo	Remun. bruta
Total	6.660.085	1.377.242	-1,8	188,7
Buenos Aires	2.088.823	1.325.724	-2,4	187,5
Ciudad de Buenos Aires	1.620.600	1.636.804	-1,0	185,9
Catamarca	38.103	1.119.397	-7,2	186,4
Chaco	79.439	1.015.889	-5,9	186,7
Chubut	100.784	2.160.129	-0,1	198,6
Córdoba	554.790	1.188.833	-1,5	188,0
Corrientes	82.438	983.295	-1,2	189,5
Entre Ríos	148.687	1.106.086	-2,0	190,8
Formosa	22.905	1.018.351	-11,8	176,7
Jujuy	63.251	1.105.448	-2,7	175,5
La Pampa	41.461	1.231.748	-4,3	188,2
La Rioja	29.665	1.029.016	-8,8	188,2
Mendoza	264.309	1.053.598	1,3	191,2
Misiones	109.545	946.988	-4,9	184,1
Neuquén	152.023	2.489.141	2,9	208,9
Río Negro	121.804	1.265.106	0,5	197,6
Salta	133.301	1.139.675	0,1	194,5
San Juan	81.495	1.127.736	-5,7	196,1
San Luis	54.542	1.225.203	-6,3	188,5
Santa Cruz	60.500	2.565.924	-5,9	192,6
Santa Fe	543.881	1.261.243	-1,9	188,1
Sgo. del Estero	53.030	841.881	-7,9	172,2
Tierra del Fuego	39.156	1.860.815	-7,0	181,7
Tucumán	175.557	829.430	0,6	180,5

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación septiembre, octubre y noviembre presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

2/ Promedio mensual.

En el sector privado, el promedio mensual de puestos de trabajo del cuarto trimestre del año 2024 alcanzó 6,66 millones aproximadamente, lo que representó una disminución de 1,8% con respecto a igual período del año anterior.

La estructura porcentual de los puestos de trabajo no registró variaciones significativas en los períodos bajo análisis. La Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires concentraron el 31,4% y el 24,3% de los puestos de trabajo respectivamente, seguidas por Córdoba, Santa Fe y Mendoza con el 8,3%, 8,2% y 4,0% respectivamente. El resto de las provincias presentaron participaciones inferiores al último porcentaje.

Las provincias que mostraron los mayores aumentos de puestos de trabajo fueron Neuquén (2,9%) y Mendoza (1,3%), mientras que las variaciones negativas estuvieron lideradas por Formosa (-11,8%), seguidas por La Rioja (-8,8%) y Santiago del Estero (-7,9%).

La remuneración bruta promedio mensual del trimestre creció 188,7%, alcanzando \$ 1.377.242.

Símbolos y convenciones utilizados

- concepto o dato no existente
- 0 dato igual a cero
- . dato no disponible
- * dato provisorio
- e dato estimado
- (:) el valor numérico es distinto de cero, pero no alcanza a la mitad del último dígito usado
- .- porcentaje mayor a 1.000 (mil)
- /// dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza del cálculo